

Papeles de Trabajo

N.I.P.O.: 634-13-052-5

EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN ESPAÑA

Autores: *José Antonio Martínez Álvarez*
Instituto de Estudios Fiscales

Cristina Sánchez Figueroa
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Pedro Cortiñas Vázquez
Universidad Nacional de Educación a Distancia

Instituto de Estudios Fiscales
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

P.T. n.º 12/2013



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N. B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
 2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA
 - 2.1. Política educativa. La LGE
 - 2.2. Política educativa en los primeros años de la democracia. Los principios de la Constitución
 - 2.3. Política educativa desde 1982
 3. EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LAS SOCIEDADES DESARROLLADAS
 - 3.1. Desarrollo constitucional y reforma educativa
 - 3.2. Análisis estadístico y comparativo de los indicadores de educación. España y otros países de la OCDE
 4. ESPAÑA. POLITICA DE EDUCACION ACTUAL
 - 4.1. Estructura del sistema educativo en España
 - 4.2. Formación Universitaria. Plan Bolonia
 - 4.3. Distribución de competencias en educación
 - 4.4. Política de educación en el marco de la Unión Europea
 5. CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFIA

RESUMEN

En tiempos de crisis económica es más necesario que nunca que la estrategia para la recuperación económica y el empleo esté basada en la educación y la formación de calidad, de todo el capital humano disponible en nuestros países. Una educación de calidad es la mejor política social posible. Es también la base necesaria para construir la economía del conocimiento y, por tanto, la mejor política para conseguir la recuperación económica y reforzar la cohesión social.

1. INTRODUCCIÓN

El derecho a la educación es, en sentido estricto, un derecho social, de prestación, que obliga a los poderes públicos a organizar un sistema educativo esencialmente estructurado como un servicio público.

Como derecho fundamental, se encuentra recogido en la Constitución Española de 1978, particularmente, en su artículo 27. El derecho a la educación, entendido como el derecho a acceder a una formación acorde con los intereses personales, tiene su más específica regulación en los siguientes apartados del citado artículo:

- Apartado 1, en el que se afirma que: *“Todos tienen derecho a la educación”*.
- Apartado 4, donde se prescribe que: *“La enseñanza básica es obligatoria y gratuita”*.
- Apartado 5, donde se especifica que; *“Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”*.

Debido a la ambigüedad de este artículo, los principios anunciados en el, deben ser desarrollados por leyes orgánicas para la completa regulación de esta materia.

Asimismo, en su Título VIII se explica el reparto de los distintos ámbitos competenciales educativos, en favor de las diversas entidades y Administraciones presentes en el Estado. En España, las competencias educativas se encuentran transferidas a las distintas Comunidades Autónomas, que tienen plena capacidad para establecer sus presupuestos educativos (creación de centros, pago de salarios, etc.) y un cierto margen para intervenir en los contenidos. A pesar de la descentralización de dicha competencia, el Ministerio de Educación, es el órgano de Gobierno de la Administración General del Estado y se encarga de la administración y conservación de los organismos públicos de toda España en materia de Educación No Universitaria, Universidades y Formación Profesional; así como de distribuir los presupuestos generales del Estado entre sus organismos.

El análisis de las políticas de educación en España, desde la Transición hasta la actualidad, debe llevarse a cabo teniendo en cuenta la gran magnitud de los cambios, tanto de orden político, como económico, social y cultural que han acontecido desde la transición hasta nuestros días. Evidentemente la educación no es ajena a estas transformaciones, por lo que ha sufrido un profundo proceso de renovación.

En este trabajo vamos a analizar la evolución experimentada en el tema de educación a lo largo de los años debido a las distintas leyes que se han promulgado en la materia, en un intento de los gobiernos de adaptarse a las nuevas necesidades sociales, si bien también hay que tener en cuenta la intervención de los distintos grupos sociales (asociaciones de padres de alumnos, sindicatos etc.) que han influido en su regulación, pues mientras unas normas han dado prioridad al principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, otras, por el contrario, han concedido primacía a la calidad y excelencia educativa.

2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

La política educativa española ha experimentado cambios de gran importancia a lo largo de los años, entre los cuales pueden destacarse cuatro:

1. La gran expansión del sistema educativo.
2. El desarrollo de políticas tendentes a promover la igualdad social.
3. La descentralización del sistema educativo, tanto en términos políticos (mediante la transferencia de competencias en educación a las Comunidades Autónomas), como en términos de gestión de los centros educativos a través de una mayor autonomía de éstos.
4. El cambio de las relaciones entre la enseñanza privada y el poder público, con la configuración de un nuevo modelo de elección escolar.

2.1. Política educativa: la LGE

El establecimiento de períodos o etapas independientes arranca con la Ley 14/1970, General de Educación. Esta Ley regula y modifica la estructura del sistema educativo, potenciando la educación pública, en un sistema que establece la educación obligatoria y gratuita de los seis a los catorce años sustituyendo el sistema "dual" o de "doble vía" que había imperado anteriormente en el franquismo, por uno unificado. Los objetivos principales de esta ley fueron:

- Hacer partícipe a toda la población española. Intentando universalizar la educación y ampliar su cobertura.
- Completar la educación general con una preparación profesional que capacitase al individuo para la vida del trabajo.
- Ofrecer a todos la igualdad de oportunidades educativas, sin más limitaciones que la de la capacidad para el estudio.
- Establecer un sistema educativo que se caracterizase por su unidad, flexibilidad e interrelación, al tiempo que se facilitase una amplia gama de posibilidades de educación permanente. Se sugiere de este modo, un sistema educativo unificado y comprensivo del que se desprende una concepción de igualdad de condición.

Esta ley estableció cuatro niveles educativos: educación preescolar, educación general básica (EGB), bachillerato unificado y polivalente (BUP) y educación universitaria. La formación profesional (FP) aunque no se consideraba como un nivel de educación en sentido estricto, se considera una parte muy importante y, junto con BUP, se considera una parte sustancial de las "enseñanzas medias".

2.2. Política educativa en los primeros años de democracia. Los principios de la Constitución

La culminación del periodo de transición se produce con los Pactos de la Moncloa y la Constitución española, de 1978, que suponen un punto de inflexión en la orientación de la política educativa. El resultado es un pacto educativo entre las fuerzas políticas en un sistema "de pesos y contrapesos", es decir, de acercamiento de posiciones por medio de cesiones mutuas, que se ejemplariza en el propio artículo 27 de la Constitución. Casi todos sus apartados suponen un acuerdo entre las fuerzas políticas, que a grandes rasgos propugnaban el principio de igualdad y de libertad de educación, respectivamente. Así los partidos de izquierda defendían una educación pública, laica y que garantizara la igualdad; y los de derecha, la libertad de enseñanza, en el sentido del derecho a una educación religiosa y de creación de centros, así como la ayuda de los poderes públicos a los centros que lo solicitaran para así poder impartir una educación obligatoria gratuita.

Los principios constitucionales suponen el establecimiento de un sistema mixto de educación, definiendo los límites del futuro sistema educativo. Sin embargo la laxitud y ambigüedad con la que se delimitan hace que los distintos partidos gobernantes puedan imprimir su propio sello en la política educativa. La Constitución, sirve de este modo como marco para sentar las bases del consenso y el compromiso, tomando como base los derechos generales, universales en la totalidad de los países desarrollados y democráticos, como el derecho a la educación para todos, con un nivel educativo obligatorio y gratuito, reconociendo al poder público como garante de estos objetivos.

Por su parte, los Pactos de la Moncloa, dieron un fuerte impulso a la educación, especialmente pública, de la cual fue partícipe tanto UCD (que intento llevar a cabo una política de consenso), como a todas las fuerzas políticas responsables de su negociación. En 1979, se aprobó la Ley Orgánica sobre el Estatuto de los Centros Escolares (LOECE), que refuerza la libertad de enseñanza, fomentando el derecho a crear y dirigir los centros privados, manteniendo las subvenciones públicas a los mismos. De este modo se postergaba la aplicación del resto de principios implícitos en la Constitución.

2.3. La política educativa desde 1982

La llegada al poder del PSOE marca un nuevo periodo, su gran pretensión era realizar una reforma intensa de la política educativa. Por un lado, existían motivos objetivos como que: la universalidad de la educación obligatoria todavía no se había logrado, los recursos dedicados a la educación continuaban siendo muy bajos en comparación con otros países y la comprensividad debía ser mejorada y por

otro, existía un total desacuerdo con la política que se había llevado a cabo hasta la fecha en materia educativa. A partir de este momento, se han promulgado numerosas leyes reguladoras de la enseñanza, entre las que se encuentran:

— *Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria (LRU)*. Esta ley marca las bases de una educación superior pública y desarrolla el precepto constitucional de la autonomía universitaria (art. 27.10), la libertad de cátedra, de estudio y gestión, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos. Con esta ley se pasa de la centralización a una distribución de competencias, en materia de educación universitaria, entre el Estado, las comunidades autónomas y las propias universidades. De igual manera, establece las bases para la reforma de la organización y funcionamiento de la universidad con el fin de adecuarla al proceso de modernización de la sociedad española. Esta ley pretendía un doble objetivo, por un lado desarrollar la libertad académica como fundamento y, por otro, promover la igualdad en la educación. Como aspectos fundamentales:

- Garantizar el derecho a la educación Superior como servicio público.
- Democratización de la organización y funcionamiento de la universidad.
- Se establece un modelo descentralizado en la universidad: autonomía de las propias universidades y traspaso de la órbita competencial de la Administración Central del Estado a la de las Comunidades Autónomas.
- Objetivo de la universidad formativo –investigador.
- Títulos oficiales con validez nacional establecidos por el gobierno.
- Títulos propios sin validez oficial implantados por la propia universidad.

— *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE)*, aprobada por las cortes en 1983 y promulgada en 1986: Con ella se dio el primer paso legal y el marco general para el desarrollo del actual sistema educativo. Se encargaba de regular la enseñanza en los niveles no universitarios y era de aplicación a todo el Estado Español. Según su exposición de motivos se trataba de una “*Ley de programación de la enseñanza, orientada a la racionalización de la oferta de puestos escolares gratuitos, que a la vez que busca la asignación racional de los recursos públicos permite la cohesión de libertad e igualdad. Es también una Ley que desarrolla el principio de participación establecido en el artículo 27.7, como salvaguarda de las libertades individuales y de los derechos del titular y de la comunidad escolar. Es, además, una Ley de regulación de los centros escolares y de sostenimiento de los concertados. Es, por fin, una norma de convivencia basada en los principios de libertad, tolerancia y pluralismo, y que se ofrece como fiel prolongación de la letra y el espíritu del acuerdo alcanzado en la redacción de la Constitución para el ámbito de la educación*”. Esta ley reconocía las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas, adjudicando a ambos el deber de garantizar la cobertura de las necesidades educativas, que proporcionase una oferta adecuada de puestos escolares gratuitos y que asegurase la posibilidad de escoger dentro de ellos, promoviendo la igualdad de oportunidades y el derecho a la educación para todos los ciudadanos. Los objetivos perseguidos se pueden resumir en:

- Garantizar el derecho a la educación.
- Ofertar suficientes puestos escolares gratuitos en el periodo de educación obligatoria.
- Garantizar la libertad de enseñanza y de igualdad de oportunidades.
- Regular el sostenimiento de los centros concertados, así como el funcionamiento de todos aquellos que sean mantenidos con fondos públicos.
- Desarrollar la Constitución en cuanto a competencias educativas del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Garantizar la participación de todos los integrantes de las comunidades educativas: asociaciones de alumnos, asociaciones de padres de alumnos, órganos de gobierno de los centros, etc.
- Reconocer el derecho de todos los alumnos a la educación sin discriminación en función de su capacidad intelectual, sensorial o motriz, creando el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial.



— *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)*: La LOGSE pretendía reformar el sistema educativo para adaptarlo a los cambios socioeconómicos que se habían producido en la sociedad española, tratando de corregir los defectos de la LODE y de adelantarse a las exigencias futuras en materia académica. Los objetivos se pueden sintetizar en:

- Extender la educación obligatoria hasta los 16 años.
- Cambio en la estructura educativa que permitiera dotar de coherencia y progresión a una enseñanza. Acabó con la antigua EGB y supuso la ampliación de la enseñanza obligatoria de los 14 a los 16 años. La enseñanza se conforma en tres etapas: educación infantil (aunque no obligatoria) comprendida entre los 0 y los 6 años, educación primaria obligatoria para alumnos entre 6 y 12 años (dividida en tres ciclos) y educación secundaria obligatoria, para alumnos entre 12 y 16 años. Esta última se estructura en dos ciclos y a su término se obtendría el título de graduado en ESO.
- Estableció un nuevo Bachillerato de los 16 a los 18 años, que sustituyó al antiguo COU y transformó la Formación Profesional. Reguló los ciclos de grado medio de Formación Profesional que reemplazan a la antigua FP1 y establecimiento de la FP superior.
- La educación compensatoria se amplía en la LOGSE con los programas de Garantía Social, dirigidos a la reinserción académica o profesional para todos aquellos alumnos que terminen su escolaridad obligatoria sin obtener el título correspondiente (Graduado en Educación Secundaria) y sin cualificación profesional alguna.
- Se atribuye una gran importancia a la calidad y evaluación general del sistema educativo, para lo cual crea el Instituto Nacional de Calidad y Evaluación, cuyo fin es analizar en que medida los distintos elementos del sistema educativo están contribuyendo a la consecución de los objetivos previamente establecidos, extendiéndolo a todos los niveles educativos y alcanzando a todos los sectores que en ella participan.
- Se cambia el Currículo, dando mayor importancia al aprendizaje de procedimientos y actitudes. Además, se incluyeron contenidos transversales vinculados a la educación en valores de los alumnos en todas las áreas curriculares.
- Dedicó un título específico a la compensación de las desigualdades: de oportunidades educativas, de resultados y de condiciones. Para hacer efectivo el derecho de todos a la educación se fortaleció: el desarrollo de acciones de carácter compensatorio; la oferta de educación infantil (en especial para los niños que viven en condiciones más desfavorables); la adaptación de las enseñanzas a las necesidades de los alumnos con más dificultades; la política de becas y ayudas al estudio.
- La nueva ley también estableció la reducción de 40 a 25 alumnos.

Por otra parte, de acuerdo al mandato legal de la Constitución Española, regula la distribución de competencias de educación entre el Gobierno Central y el de las Comunidades Autónomas. Teniendo en cuenta que la estructura es descentralizada y que los distintos ámbitos territoriales gozan de una importante autonomía, considera fundamental contar con un instrumento que sirva para reconstruir una visión de conjunto y para proporcionar a todas y cada una de las instancias la información relevante y el apoyo preciso para el mejor ejercicio de sus funciones, con lo que la participación de las Comunidades Autónomas se considera imprescindible.

— *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes (LOPEG)*. Intenta profundizar en la concepción participativa de las leyes anteriores, completando la organización y funcionamiento de los órganos de gobierno de los centros públicos y concertados para ajustarlos a lo establecido por la LOGSE, consolidando la autonomía de los centros docentes y la participación de la comunidad educativa. Entre los ámbitos tratados, la ley recoge las siguientes modificaciones:

- Amplia el mandato de los directores de escuela hasta los cuatro años, exigiendo una acreditación específica del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma en cuestión.
- Constituye el proyecto educativo como un instrumento de cohesión e identidad de cada centro, aumentando la autonomía de los centros en cuanto la utilización de recursos.

- Esta ley pretende impulsar la participación y autonomía de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros docentes, tratando de establecer un marco legal que propicie el desarrollo de la calidad en la enseñanza y su mejora.
- Introduce una serie de modificaciones respecto al régimen aplicable a los centros concertados, para que todos los centros sostenidos con fondos públicos sean de igual modo partícipes de las medidas que favorecen la calidad de la enseñanza y queden sometidos a equivalentes mecanismos de control social.
- Define las acciones que deben llevar a cabo los poderes públicos para garantizar una enseñanza de calidad en la actividad educativa y que comprenden el fomento de la participación, el apoyo al funcionamiento de los órganos de gobierno de los centros, el establecimiento de procedimientos de evaluación y la organización de la inspección educativa.
- Reforma el Cuerpo de Inspección Educativa.
- Amplia los ámbitos de la evaluación a los alumnos, procesos educativos, profesorado, centros y la propia administración.
- Y regula la escolaridad de los alumnos con necesidades educativas especiales.

— *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)*. En el año 2001 se promulgó una nueva ley de universidades que alteró el sistema de la educación superior. En este sentido, la sociedad del conocimiento ocupa un lugar estelar a la hora de desarrollar esta nueva ley que trata, en todo momento, de adaptar la enseñanza universitaria a los nuevos retos a los que se enfrenta la sociedad. Esta ley marca una nueva ordenación de la actividad universitaria, fomenta la excelencia universitaria para mejorar la calidad de la docencia e investigación y los sistemas de evaluación. Entre los objetivos marcados se encuentran:

- Mejorar la calidad docente de investigación y gestión.
- Promover la cultura de la evaluación, para ello se crea la Agencia Nacional de Evaluación de la calidad y Acreditación.
- Fomentar la movilidad de estudiantes y profesores.
- Determina una regulación común para las universidades públicas y privadas.
- Se establece como eje de la actividad académica profundizar en la creación y transmisión del conocimiento.
- Responder a los retos derivados tanto de la enseñanza superior no presencial a través de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación como de la formación a lo largo de la vida.
- Busca la integración competitiva de la enseñanza superior junto a los mejores centros de enseñanza superior en el nuevo espacio universitario europeo que se está comenzado a configurar.

— *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE)*: Su objetivo esencial era alcanzar una educación de calidad para todos, que se adaptase a los cambios tecnológicos y el mayor dinamismo y complejidad de la realidad social del siglo XXI. Para ello, organiza una batería de medidas en torno a cinco ejes fundamentales:

- El primer eje se sustenta en la convicción de que los valores del esfuerzo y exigencia personal son condiciones básicas para la mejora de la calidad del sistema educativo, fortaleciendo los conceptos del deber, la disciplina y el respeto al profesor.
- El segundo consiste en orientar más abiertamente el sistema educativo hacia los resultados, basándose en que la consolidación de la cultura del esfuerzo y la mejora de la calidad están vinculadas a la intensificación de los procesos de evaluación de los alumnos, de los profesores, de los centros y del sistema en su conjunto, de modo que unos y otros puedan llevar a cabo convenientemente los procesos de mejora. De este modo se busca que mediante la identificación de errores y aciertos se creen políticas educativas inteligentes a todos los niveles.

- El tercero consiste en reforzar significativamente un sistema de oportunidades de calidad para todos, empezando por la Educación Infantil y terminando por los niveles postobligatorios. En el contexto de una sociedad basada en el conocimiento, la educación y la formación se han convertido en los elementos clave para el logro de los objetivos de progreso personal, social y económico. De este modo se pretende que el sistema educativo se adapte a las diferencias individuales de aptitudes, necesidades, intereses y ritmos de maduración de las personas, para no renunciar al logro de resultados de calidad para todos. Es responsabilidad de los poderes públicos que cualquiera de las trayectorias que sigan los alumnos estén igualmente abiertas al futuro, asegurando a todos la adquisición de competencias cualificadoras para las posteriores etapas educativas, formativas o laborales, y garantizando una calidad equivalente de los diferentes procesos formativos.
- El cuarto se basa en la importancia que tiene la calidad de la relación profesor-alumno, núcleo de la educación, para obtener buenos resultados escolares, y por el elevado efecto multiplicador que dicha relación comporta, por lo que, las políticas dirigidas al profesorado constituyen el elemento más valioso y decisivo a la hora de lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. La finalidad es atraer a la profesión docente a los buenos estudiantes y retener en el mundo educativo a los mejores profesionales, para ello la Ley se propone elevar la consideración social del profesorado y reforzar el sistema de formación inicial, en consonancia con la doble dimensión científico-pedagógica de la tarea de enseñar y de la formación que ésta exige, orientando mejor la formación continua, y articulando una carrera profesional en la que evaluación, formación y progresión tengan cabida de un modo integrado.
- Por último, el quinto eje de la Ley, trata de potenciar las responsabilidades, así como el desarrollo de la autonomía de los centros educativos en el logro de buenos resultados por sus alumnos. Para ello, se crea el marco adecuado, en el que los centros se consideren como socios en la tarea de hacer avanzar a la educación en el plano local, respondiendo de los resultados mediante procedimientos de evaluación que faciliten la mejora y permitan orientar y modular las acciones conjuntas de cada centro educativo y de cada Administración.

— *Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, Ley Orgánica de Educación (LOE)*: Regula la estructura y organización del sistema educativo en sus niveles no universitarios. En ella se reiteran los principios y derechos reconocidos en la Constitución defendiendo una nueva ley de calidad con equidad para todos. Se insiste en el carácter inclusivo de la educación y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas bajo ninguna circunstancia, reforzando el carácter de servicio público de la educación y considerando la educación como un servicio esencial de la comunidad, que debe hacer que la educación escolar sea asequible a todos. Asimismo, recoge el planteamiento participativo y los aspectos referentes a la organización y funcionamiento de los centros, impulsando sus competencias y autonomía organizativa, y regula las competencias de los consejos escolares y del claustro de profesores. Como aspectos fundamentales busca:

- Mejorar la educación y los resultados escolares.
- Conseguir el éxito de todos en la educación obligatoria.
- Aumentar la escolarización en infantil, en bachillerato y en ciclos formativos.
- Aumentar las titulaciones en bachillerato y en formación profesional.
- Se incorpora la asignatura Educación para la ciudadanía.
- Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Reforzar la equidad del sistema educativo y converger con los países de la UE.

Por último, cabe destacar que la LOE incentiva la colaboración entre familia y escuela, fomentando una mayor participación y responsabilidad de los alumnos y de los padres y los profesores, como figura indispensable del sistema educativo, impulsando la formación permanente y adecuando la formación inicial al sistema de grados y posgrados del Espacio Europeo de Educación Superior.

Tabla 1
TABLA RESUMEN DE LAS DIFERENTES LEYES EDUCATIVAS

1.ª ETAPA
– Ley Orgánica de Reforma Universitaria (LRU, 1983).
2.ª ETAPA
– Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (LODE, 1985). A) Derecho a la educación. B) Libertad de enseñanza. C) Participación de la sociedad en el sistema educativo. D) Financiación de los centros públicos y privados.
3.ª ETAPA
– Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990). A) Estructura del Sistema Educativo. B) Planes de Estudio. C) Contenidos, métodos y recursos. D) Formación inicial y permanente del profesorado. E) Orientación educativa y profesional. F) Evaluación del Sistema. G) Ampliación de la enseñanza obligatoria hasta los 16 años. H) Establecimiento de la FP superior. – Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación, y el Gobierno de los centros docentes (LOPEG, 1995). A) Identidad y autonomía de los centros. B) Centros concertados participes de los fondos públicos. C) Regula la escolarización de alumnos con necesidades especiales. D) Reforma del cuerpo de Inspección Educativa.
4.ª ETAPA
– Ley Orgánica de Universidades (LOU, 2002). A) Mejora de la calidad. B) Mecanismos apropiados para potenciar la actividad investigadora de las universidades. C) Incorporación de nuestro sistema universitario al espacio universitario europeo. D) Movilidad de estudiantes y profesores. – Ley Orgánica de las Cualificaciones de la Formación Profesional (LOCFP, 2002). A) Adecua la formación profesional a las nuevas exigencias del sistema productivo. B) Fomenta la formación y la readaptación profesional. – Ley Orgánica de Calidad Educativa (LOCE, 2002). A) Calidad de la educación. B) Cambios en la estructura del sistema educativo. C) Organización y dirección de centros educativos. D) Función docente y carrera profesional. E) Alta inspección e inspección educativa. F) Evaluación, innovación e investigación del sistema educativo. G) Derechos y deberes de padres y alumnos.
5.ª ETAPA
– Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006). A) Educación de calidad para todos. B) Equidad en la educación. C) Esfuerzo compartidos. D) Cooperación de las administraciones educativas con Europa. E) Participación, Autonomía y funcionamiento de los centros.

Fuente: Ministerio de Educación y Elaboración propia.

3. EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LAS SOCIEDADES DESARROLLADAS

Tradicionalmente se ha considerado la educación como factor impulsor del crecimiento de las economías desarrolladas. A partir de un determinado momento histórico, el concepto de “capital” pasó a ser un elemento estratégico y fundamental en el crecimiento económico, pero con Irving Fisher se empezó a incorporar a la educación como parte integrante de dicho capital. En este sentido, resulta interesante el comunicado de la reunión celebrada por los ministros de educación de la OCDE en 1990: “*Educación para todos implica dar prioridad a los educativamente desaventajados: extender los beneficios de la educación a todos tiene sentido desde el punto de vista económico, al tiempo que resulta acorde con las exigencias de la equidad social y educativa; los países no pueden permitirse dejar sin explotar amplias reservas de talento*” (OCDE 1992). Esto pone de manifiesto como la cuestión de la igualdad en materia de educación ya no es de naturaleza predominantemente ética, política o ideológica, sino económica y social.

A lo largo de los años, ha ido cambiando el papel concedido a la educación. Para la teoría del capital humano, la educación aumenta las habilidades y/o capacidades de los individuos y, por tanto, la productividad laboral y los salarios de los mismos, considerando el gasto en la misma como una inversión y no como consumo. La educación puede ser una inversión eficiente socialmente, ya que contribuye al crecimiento económico y a la reducción de las desigualdades sociales. Sin embargo, han ido apareciendo visiones alternativas del papel de la educación en las economías. Para la teoría *credencialista*, el nivel de educación del trabajador no aumenta su productividad, sino que únicamente sirve para seleccionar aquellos trabajadores que poseen aptitudes adecuadas para ocupar un determinado puesto. La adquisición de cualificaciones se realiza en el trabajo. Según la teoría *radical*, la principal función de la educación es la de socializar a los empleados; proporcionar las características demandadas por los empresarios, que no son sólo atributos cognitivos, sino también sociológicos. Para el enfoque *institucionalista*, la formación en el trabajo va a hacer fructífera la educación formal y, esta formación proporciona la mayor parte de las cualificaciones (Luis Gamir, coord. 2000). Al margen del protagonismo concedido a la educación, las diferentes escuelas coinciden en la intervención de los agentes públicos en un contexto de eficiencia y equidad.

En el contexto del *estado del bienestar*, han aparecido nuevas características de dicha intervención, sobre todo en términos de financiación y regulación de los sistemas educativos. Como señala Sansegundo (2001), la rápida expansión educativa que ha tenido lugar en España suele resumirse a través del crecimiento de los indicadores de inversión en capital humano, tanto los de gasto como los de inversión. El gasto privado no incrementa su importancia, aunque España sigue teniendo mayor presencia de financiación privada educativa que la habitual en los países desarrollados. Asimismo, Martínez Álvarez (coord. 2000) destaca que los gastos públicos dedicados, entre otros, a enseñanza experimentaron entre 1960 y 1975 un crecimiento anual evidente.

3.1. La LGE, el desarrollo constitucional y reforma educativa

El compromiso constitucional se plasmó en una fase temprana del proceso de discusión parlamentaria, en la Comisión Constitucional del Congreso de Diputados, en la que, en virtud de una enmienda oral de los grupos parlamentarios, se llegó a un texto que permaneció inalterado a su paso por el Pleno del Congreso y en todas las fases a que fuera ulteriormente sometido en el Senado. Esto pone de manifiesto el acuerdo alcanzado por los partidos de distinto signo. La vaguedad del mismo ha dado lugar a no pocas discusiones posteriores y sobre todo a la falta de acuerdo en la aprobación de las distintas leyes que se han ido aprobando con posterioridad. Sin embargo, no se debe desdeñar lo que un pacto de las fuerzas políticas sobre estos principios suponía en esos momentos para la consolidación democrática y la buena marcha de la política educativa futura.

La realidad educativa anterior a la Constitución se caracterizaba básicamente por las siguientes notas:

- Se trataba de un sistema con grandes carencias de orden cuantitativo (bajas tasas de escolarización, problemas de alfabetización, etc.).
- El conjunto de la enseñanza estaba regido de forma muy centralizada desde el Ministerio de Educación Nacional.
- El principio jerárquico en el gobierno de los centros, universitarios o no, era el predominante.

La aprobación de la Constitución en 1978 supone la fijación de unos objetivos fundamentales de la Educación en España, tales como el derecho a la educación obligatoria, la educación permanente y la calidad educativa. Reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental, garantizando las libertades individuales en materia educativa, fijando el principio de participación y autonomía universitaria, y distribuyendo las competencias educativas entre la Administración central y las CCAA (Luis Gamir, Coord. 2000). El sistema educativo posterior a la Constitución podría caracterizarse, en forma sintética, por la confluencia de tres fenómenos: La expansión cuantitativa, la descentralización y la participación (Ortega Díaz-Ambrona, 1998).

En la Tabla 2, aparece la tasa de escolarización por edad y años académicos desde el curso 1970/71, anterior a la aprobación de la Constitución, hasta el curso 2009/10. Como se puede observar en el curso 1975/76, anterior a la aprobación de la Constitución, se había conseguido la escolaridad universal entre los 6 y los 11 años, pero en las edades de 13 y 14 años las tasas seguían siendo bajas, un 84,9 por 100 y 70,3 por 100, respectivamente. A los 5 años la tasa de escolarización era del 68,7 por 100, y descendía hasta el 15,3 por 100 a los 3 años y a los 15 la tasa era del 44,4 por 100, disminuyendo hasta el 21 por 100 a los 19 años. Es decir, se había mejorado respecto a la situación inicial, pero no se habían logrado los objetivos diseñados en la LGE. El resto de objetivos habían corrido una suerte similar. La comprensividad adolecía de dos problemas fundamentales: primero, el tramo de enseñanza obligatoria era demasiado corto y segundo la tasa de fracaso escolar era muy alta, en torno al 33 por 100. En cuanto a la igualdad de oportunidades, su diseño era demasiado ambiguo y no se acompañaba del aumento del gasto público en educación necesario para llevarlo a cabo. De hecho, la falta de recursos fue uno de los principales obstáculos, que junto con la rápida masificación de los niveles de enseñanza postobligatorios y las presiones del sector, explican el fracaso de la reforma educativa. La realidad educativa anterior a la Constitución se caracterizaba por tratarse de un sistema con grandes carencias de orden cuantitativo y estar muy centralizado. Como resultado, la situación de la educación española durante la década de los setenta era claramente de desventaja

Tabla 2
TASAS DE ESCOLARIZACIÓN POR EDAD Y AÑOS ACADÉMICOS

Edad	1970/71	1975/76	1980/81	1985/86	1990/91	1994/95	2001/02	2005/06	2009/10
3	11,5	15,3	15,6	16,5	27,7	57,3	92,2	96,0	99,1
4	43,0	52,3	69,3	86,4	94,8	100,0	100,0	96,9	99,0
5	69,0	68,7	92,6	100,0	100,0	100,0	100,0	99,7	99,7
6	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	98,4
7	97,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	99,7	98,3
8	98,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	97,1
9	98,5	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	99,4
10	98,5	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	99,9
11	97,5	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	99,8	98,8
12	92,5	96,3	100,0	100,0	100,0	96,4	100,0	100,0	100,0
13	85,5	84,9	92,8	99,8	100,0	96,2	100,0	100,0	94,4
14	50,5	70,3	79,7	90,4	99,7	84,8	100,0	99,8	98,9
15	35,5	44,4	65,6	76,3	89,1	79,0	97,9	97,5	97,7
16	29,0	41,3	51,5	60,2	73,5	69,1	88,4	87,9	93,7
17	19,5	34,5	47,2	52,0	64,3	66,7	76,1	75,7	83,6
18	14,5	26,1	34,3	39,6	51,7	50,9	61,8	62,3	67,1
19	11,0	21,0	25,6	30,9	41,2	39,83	53,3	54,4	57,4

Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

Uno de los rasgos más sobresalientes de los años posteriores a la entrada en vigor de la Constitución, ha sido el crecimiento cuantitativo del sistema tanto en la escolarización entre los 4 y los 16 años de edad como en el número de jóvenes universitarios. Así, en torno a 1980 estaba escolarizada el 100 por 100 de la población entre los 6 y los 13 años, pero las tasas eran inferiores en Preescolar, del 92,6 por 100 a los cinco años y del 60,3 por 100 a los cuatro, y en los de mayor edad del 79,7 por

100 a los catorce años; del 65,6 por 100 a los quince y del 51,5 por 100 a los dieciséis. En 2001 la escolarización era total entre los 5 y los 16 años, del 99,3 por 100 a los 4 años y del 84,15 a los 3 años y en 2009 la tasa ronda el 100 por 100 en todas esas edades de enseñanza obligatoria.

Respecto al el número de jóvenes universitarios, se pasó de 639.288 en el curso 1979/80 a 1.580.158 en 1998/99. Además este incremento se vio reforzado por un incremento del número de Universidades que también ascendió en estos años, pasando de 29 en 1978 a 63 en 1998 (Ortega Díaz-Ambrona, 1998). Por el contrario en el curso 2009/2010 el número de alumnos matriculados descendió, en este curso número de jóvenes universitarios fué de 1.214.746.

3.2. Análisis estadístico y comparativo de los indicadores de educación

La importancia que un país confiere a la educación viene determinada por los recursos que este país destina a ella, y un indicador de estos recursos es el porcentaje del PIB que el país destina a la educación. Por ello, para poder analizar la evolución de la política educativa en España debemos tener en cuenta, en primer lugar, nuestro punto de partida, sobre todo, respecto a los recursos invertidos en la misma; ya que, como comentábamos anteriormente, durante la década de los setenta el gasto publico en educación como porcentaje del PIB en nuestro país, era uno de los más bajos.

Observando la Tabla 3, podemos comprobar como en 1970 el gasto público en educación, suponía tan solo el 1,7 por 100 del PIB. De los países que aparecen en la tabla, únicamente Portugal, al igual que España, dedicaba un porcentaje muy escaso, el 1,8 por 100. Pero, lo más sorprendente es que a mediados de la década de los setenta, la situación parecía no haber mejorado, ya que en 1975 España seguía dedicando únicamente el 1,8 por 100 del PIB, mientras que por ejemplo Portugal, país que por la semejanza de sus indicadores socioeconómicos, podría compararse a España había llegado al 3,3 por 100 de su PIB. En este mismo año, en Francia el gasto en educación suponía el 5,6 por 100 y en Reino Unido, el 6,8 por 100.

Tabla 3
GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE DEL PIB.
COMPARATIVA DE ESPAÑA CON OTROS PAÍSES OCDE

PAÍSES	1970	1975	1980	1985	1991	1995	2000	2005	2009
Japón	5,0	5,3	5,9	4,7	3,7	3,2	3,8	3,4	3,6
Alemania	4,2	5,2	4,6	4,1	4,0	4,6	4,4	4,5	5,1
ESPAÑA	1,7	1,8	2,5	3,7	4,5	4,6	4,3	4,3	5,0
Australia	4,6	6,2	5,6	5,4	4,7	5,1	4,9	4,9	5,1
Reino Unido	6,2	6,8	5,7	4,9	5,3	5,0	4,6	5,3	5,6
Bélgica	5,7	5,9	5,7	5,6	5,4	3,0	6,0	5,9	6,6
Francia	5,5	5,6	5,1	5,7	5,4	6,0	6,0	5,7	5,9
Portugal	1,8	3,3	3,7	4,0	5,5	5,4	5,4	5,2	5,8
Irlanda	6,2	6,5	6,4	6,0	5,5	5,0	4,3	4,4	6,4
Estados Unidos	6,0	5,7	4,9	4,6	5,5	4,5	4,9	5,0	5,4
Dinamarca	7,8	6,9	7,2	7,8	6,1	7,7	8,2	8,3	8,7
Suecia	7,9	7,1	8,5	7,0	6,5	7,2	7,1	6,9	7,2
Canadá	10,2	8,5	7,7	6,9	6,7	6,5	5,6	4,9	5,0

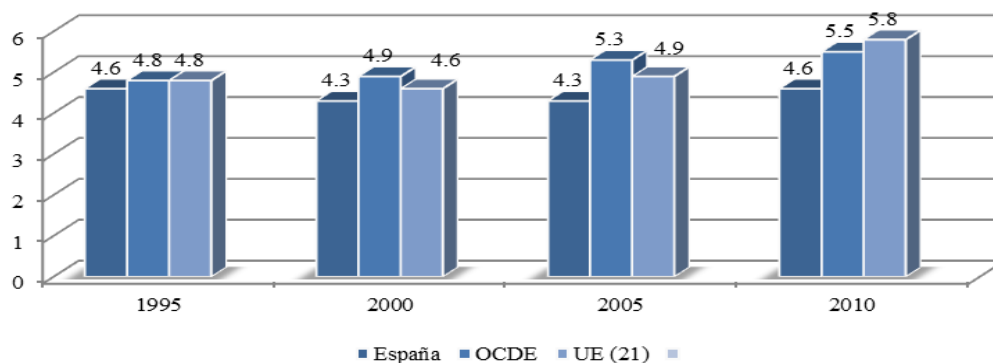
Fuente: OCDE y elaboración propia.

En los siguientes diez años, desde el año 1975 a 1985, el gasto público como porcentaje del PIB había aumentado en casi dos puntos, suponiendo el 3,7 por 100 en 1985. En 1991 ya llegaba al 4,5 por 100 y en el año 2009 supone el 5 por 100 del PIB. Así, en el año 2009 la comparativa muestra como el presupuesto dedicado a educación es muy similar en la mayoría de los países de la OCDE, siendo países como Dinamarca y Suecia los que muestran valores más elevados y Japón el que alcanza el valor más bajo, con tan solo el 3,6 por 100 de su PIB.

Si comparamos la situación de España con el conjunto de la OCDE y con la UE (21), en España el gasto público en educación con respecto al PIB aumentó 3 décimas entre 2000 y 2010, del 4,3 por

100 al 4,6 por 100, coincidiendo este valor con el alcanzado ya en el año 1995. La diferencia con respecto a los promedios de la OCDE y UE (21) en 2010 es de alrededor de un punto.

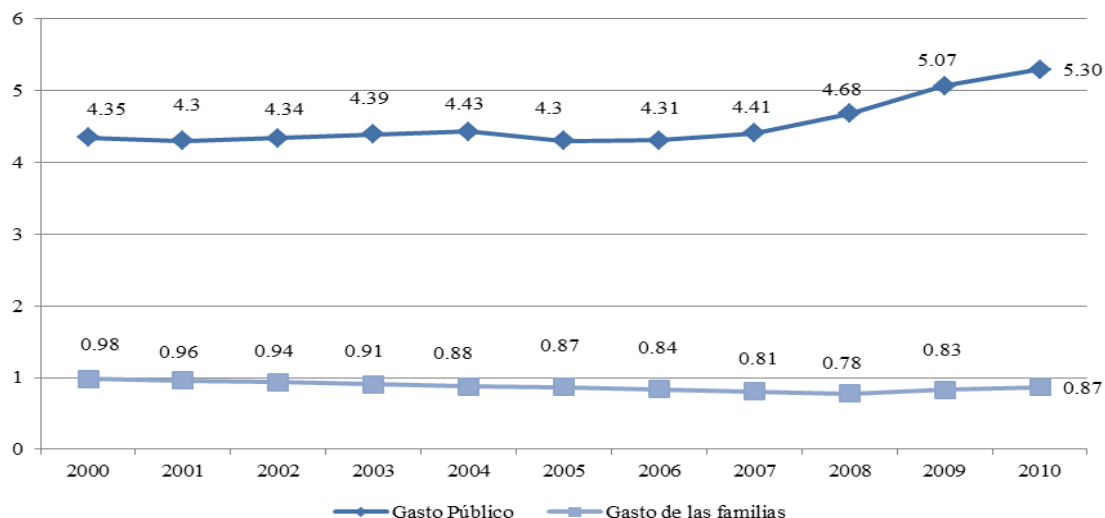
Gráfico 1
GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE DEL PIB



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

En el Gráfico 2, podemos ver la evolución que este indicador ha seguido en el periodo 2000-2010, confirmando que en este periodo el porcentaje de PIB destinado a educación ha aumentado, pasando del 4,4 por 100 al 5 por 100, y por el contrario el gasto de las familias en educación ha descendido.

Gráfico 2
EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE DEL PIB (Base 2000)



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

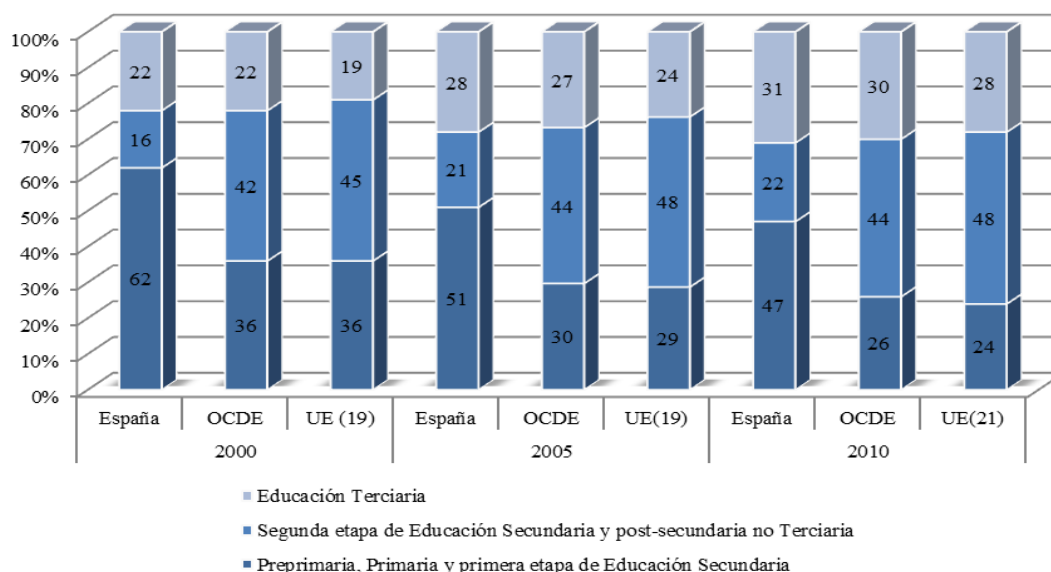
En la tabla siguiente, Tabla 4, se presenta la evolución del gasto público en educación desde 2000 hasta el año 2010. La serie tiene una doble presentación: “excluidos” e “incluidos los capítulos financieros”. La presentación “excluyendo los capítulos financieros” elimina un componente del gasto que introduce un alto grado de fluctuación en la serie y que dificulta el análisis de la evolución del gasto real en educación y de los indicadores asociados. Además, esto permite una aproximación mayor a los indicadores de las estadísticas internacionales de la educación, común a la OCDE, EUROSTAT y UNESCO, en cuya metodología se excluyen de la contabilización los gastos financieros. Los datos nos muestran la senda de crecimiento que ha seguido el gasto en educación durante los últimos años, haciendo que para el año 2010, el volumen de gasto que las Administraciones públicas y las Universidades destinarán a la educación, excluidos los gastos financieros, sea de 52.179.345 millones de euros, lo que representaría respecto al PIB, el 4,97 por 100.

Respecto a otros indicadores de educación, el panorama es, por lo general, positivo.

Basándonos en los datos recogidos en el Informe Español de Indicadores de Educación de la OCDE para el año 2013, se puede observar que España ha seguido una destacada evolución:

- La tasa de escolarización en los niveles obligatorios (actualmente hasta los 16 años), como se ha visto en la Tabla 2, es muy alta y en los niveles pre y post obligatorios ha aumentado en los últimos años. Los indicadores revelan que la escolarización en Educación infantil es mayor en los países europeos que en los países de la OCDE. Según los datos, en España la escolarización en el tramo de 3 a 4 años es prácticamente total, alcanza un 99,1 por 100 en el curso 2009/10, estando así entre los países con tasas de escolarización más elevadas, superiores al promedio de la OCDE y al de la UE(21). Por otro lado, el porcentaje de alumnos que ha obtenido un título de segunda etapa de Educación Secundaria, en el curso 2011, ha sido del 88 por 100, sobre la población en edad típica de graduación, comparado con el 66 por 100 de alumnos que alcanzaba la misma titulación en 2001. El avance ha sido francamente notable, la media española pasa de situarse por debajo de la media de la OCDE y UE (21), en el año 2001, a situarse a 5 puntos por encima de la media de la OCDE (83 por 100) y de la media de la UE (21) (83 por 100) en año 2011. No obstante, el número de graduados en esta etapa de educación secundaria debe seguir aumentando pues existe un gran déficit respecto al total de la población en edad adulta.
- Como se puede observar en el Gráfico 3, la evolución de la formación alcanzada por la población adulta española ha mejorado de forma ininterrumpida, en los últimos 10 años. En el año 2000 el porcentaje de españoles de 25 a 64 años que poseían estudios de Educación Secundaria Postobligatoria y Educación Terciaria era tan solo del 38 por 100, llegando al 53 por 100 en 2010. Por otro lado, el porcentaje de españoles que sólo poseen estudios obligatorios se ha reducido, pasando del 62 por 100 al 47 por 100 en el mismo periodo. No obstante, y a pesar de esa mejora las diferencias existentes de España con respecto a los promedios de la OCDE y la UE siguen siendo considerables en los dos primeros niveles de educación, pero no en el caso de la Educación Terciaria en cuyo caso, y a lo largo del periodo, se mantienen valores muy similares. Si se analizan diferentes tramos de edad, estableciendo en la como clasificación los jóvenes de 25 y 34 años y los adultos que hoy tienen entre 55 y 64 años, en la media de la OCDE hay mayor diferencia entre la proporción de jóvenes y adultos con Educación Terciaria en el caso de las mujeres que en el caso de los hombres.

Gráfico 3
EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA (25-64 años)



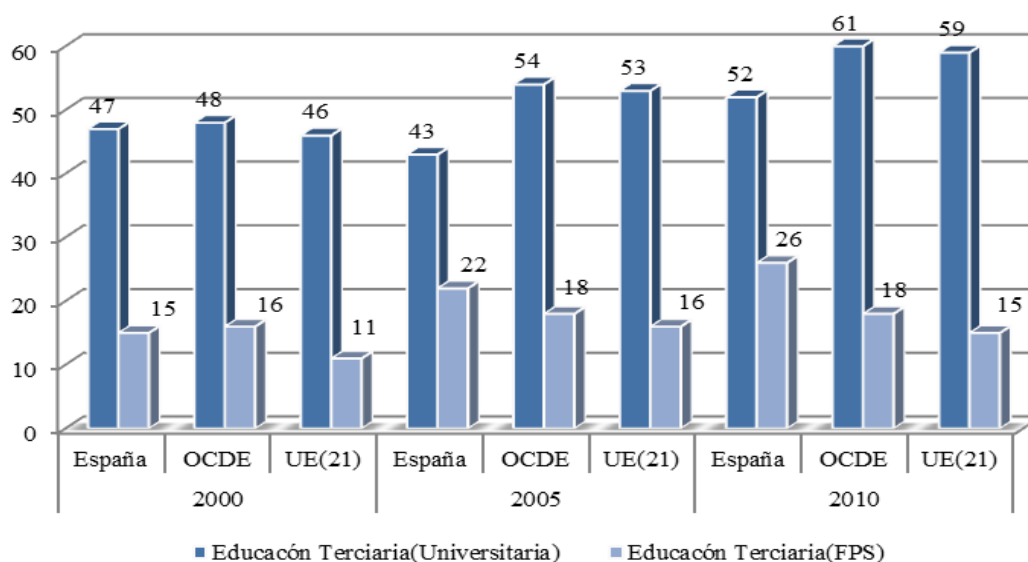
Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

- Respecto a los estudios terciarios, Gráfico 4, entre el año 2000 y el año 2010, la tendencia de la tasa de ingreso en *Educación Superior tipo A (Universitaria)* ha sido decreciente en la primera etapa, hasta el año 2008, y creciente a partir de ese momento. Durante los años 2000 a 2005, pasa de casi el 47 por 100 al 43 por 100, pero en el año 2008 y como consecuencia de la crisis modifica su tendencia para alcanzar en el año 2010 el 52 por 100. Pero a pesar de ello, se sitúa por debajo de la media de la OCDE y de la de la UE (21), casi 9 puntos porcentuales menos que la media de la OCDE y 7 que la media de la UE (21). Sin embargo, la tasa de acceso a la *Educación Superior tipo B (Formación Profesional Superior)* ha mantenido una evolución positiva a lo largo del periodo analizado, alcanzando el 26 por 100 en 2010, cifra superior a los promedios de la de la OCDE y de la UE (21).

Como condicionantes de la mejora de los niveles de esta tasa, en España, podemos encontrar la crisis económica surgida en el año 2008 que ha prolongado los años de formación, los programas de Bolonia o la incorporación de nuevos programas de Formación Profesional Superior más cortos y con acceso directo al mercado laboral. La implantación de estos nuevos programas de Formación Profesional ha mejorado las tasas de ingreso en esta categoría, pero a pesar de ello se observa que existe una gran diferencia con las tasas de acceso a Educación Superior Universitaria. La alternativa preferida por nuestros jóvenes para ampliar la formación, antes de su incorporación al mercado laboral, es la Educación Terciaria Universitaria.

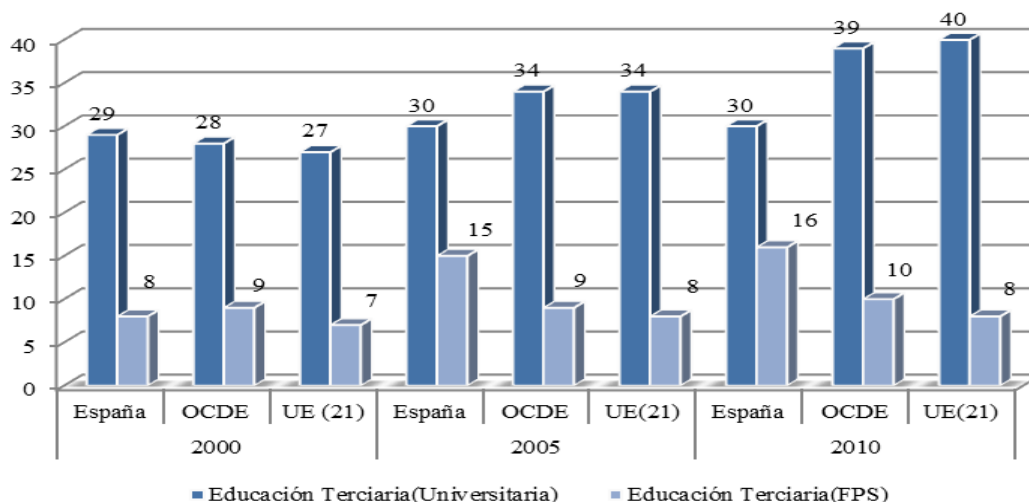
Por otro lado, la evolución de las tasas de titulación es creciente a lo largo del periodo, tal como muestra el Gráfico 5. La tasa de titulación en Educación Terciaria Universitaria se mantiene estable en el caso de España, pero no en el caso de la OCDE y la UE (21). No sucede lo mismo con la tasa de titulación en Educación Terciaria FPS, que se duplica en España del año 2000 al 2010, pasando del 8 al 16 por 100, pero se mantiene constante en la OCDE y la UE(21). Si comparamos ambas tasas, de ingreso y titulación, el aumento producido en la tasa de ingreso en España no se refleja, hasta el momento, en la tasa de titulación.

Gráfico 4
EVOLUCIÓN DE LA TASA DE INGRESO EN EDUCACIÓN TERCIARIA
(Universitaria y Formación Profesional Superior)



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

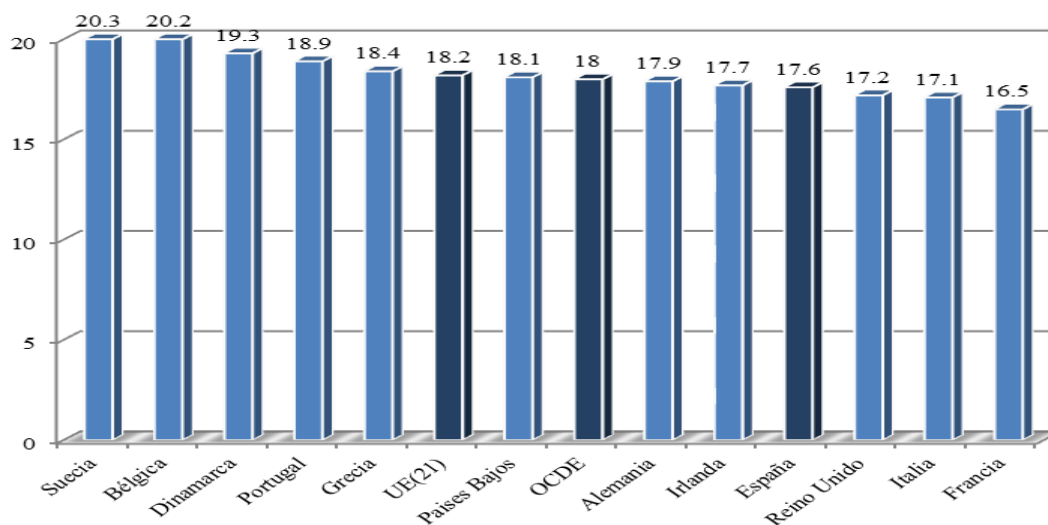
Gráfico 5
EVOLUCIÓN DE LA TASA DE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN TERCIARIA
(Universitaria y Formación Profesional Superior)



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

- La esperanza de vida escolar se define por el Ministerio de Educación como “el número medio de años que previsiblemente una persona estará escolarizada y se calcula con las tasas netas de escolarización en cada una de las edades”. Respecto a este índice, en España, en el curso 2009/2010 el número medio de años de permanencia previsible en el sistema educativo de un alumno que tiene seis años de edad e inicia su etapa escolar obligatoria (incluidos estudios universitarios) es de 14,7 años, aumentando respecto al curso 2004/2005 en 0,3 años. Si realizamos una comparativa de este ratio con el de la OCDE (que calcula esta esperanza de vida escolar a los cinco años) y la UE (21), Gráfico 6, España en el curso 2009/2010 se encuentra en número medio de años por debajo de la media de la OCDE y la UE (21).

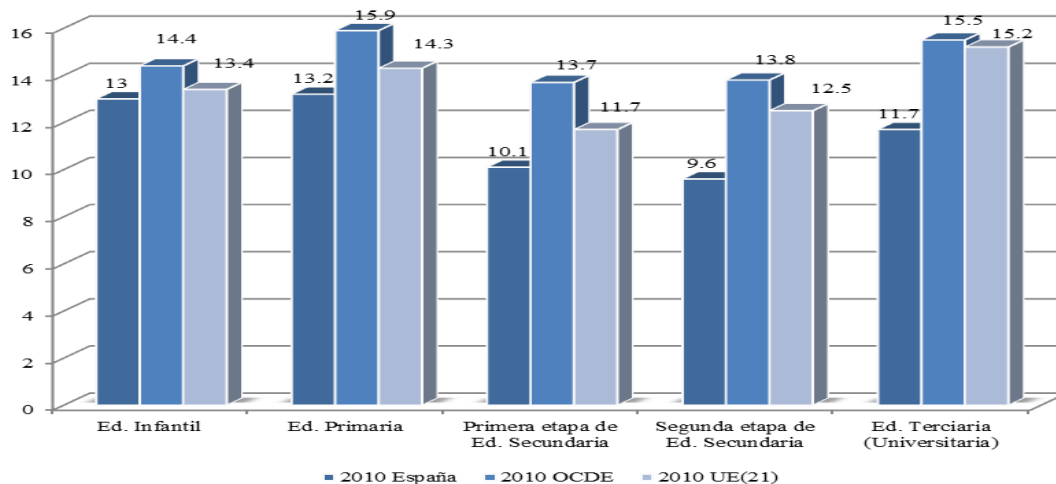
Gráfico 6
COMPARACIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA ESCOLAR (cinco años)
EN PAÍSES DE LA UE PERTENECIENTES A LA OCDE (2010)



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

- Respecto al ratio de alumnos por profesor para el año 2010, es en todos los niveles educativos inferior en España que la media de la OCDE y la UE (21). Si consideramos los diferentes niveles educativos, para este año, el valor más bajo se alcanza en España en la segunda etapa de Educación Secundaria, cuyo valor es 9,6. Sin embargo en el conjunto de la OCDE y Europa los ratios suelen ser más altos en los niveles educativos iniciales, Educación Infantil y Primaria, y de forma destacada en la Educación Universitaria.

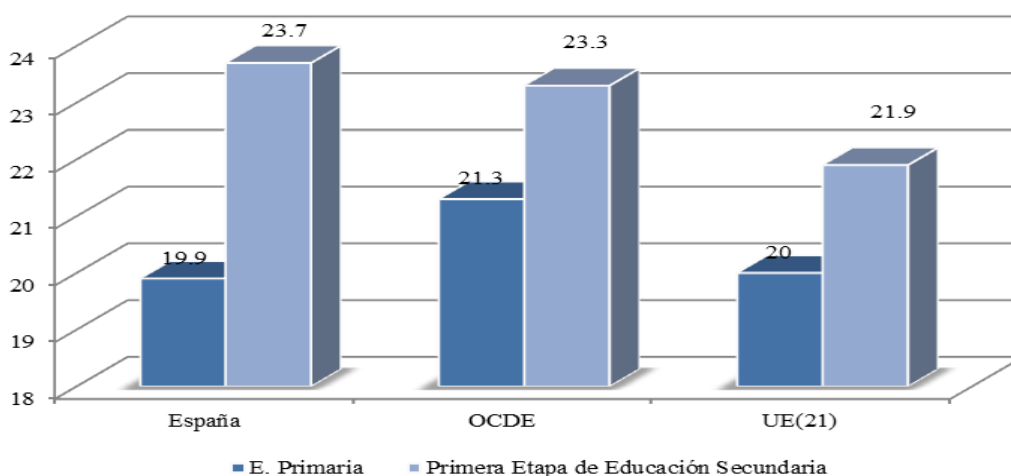
Gráfico 7
COMPARACIÓN DEL RATIO ALUMNOS/PROFESOR EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS (2010)



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

- En cuanto a la media de alumnos por clase, es en España, similar a las de la OCDE y la UE (21) en los centros públicos. En Educación Primaria, en los centros públicos, se registran en España 19,9 alumnos por clase, algo menos que en la OCDE 21,3 y la Unión Europea 20,0. Por su parte en la Primera etapa de Educación Secundaria, la media de los centros públicos españoles 23,7, es similar a la de la OCDE 23,3 y ligeramente superior a la de la UE 21,9.

Gráfico 8
COMPARACIÓN DEL TAMAÑO REAL (n.º de alumnos/n.º de grupos) (2010)



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

4. ESPAÑA. POLITICA DE EDUCACION ACTUAL

Después de estudiar cual es la situación de la Educación en nuestro país, tanto desde el punto de vista legislativo, como a través de su análisis estadístico, en este epígrafe, se busca realizar una aproximación a la estructura del sistema educativo. Por un lado es importante comprender cual es el esqueleto sobre el que se han diseñado las distintas enseñanzas tanto obligatorias como no obligatorias impartidas actualmente a partir de la legislación vigente, y por otro, cual es la configuración política de la misma, es decir, como están distribuidas las distintas competencias. La educación en España se encuentra inmersa en un complejo entramado organizativo a tres niveles: Estado-Comunidades Autónomas-Unión Europea, con lo que entender cuales son las capacidades normativas y que atribuciones poseen cada uno de ellos es fundamental para el análisis profundo de la política educativa actual.

4.1. Estructura del Sistema Educativo en España

En España durante el curso 2012/2013 el sistema educativo, en los niveles anteriores a la universidad, se estructura siguiendo el sistema implantado por la Ley Orgánica de Educación (LOE) 2006, aunque ya ha sido aprobada por el gobierno la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, (LOMCE). Esta nueva Ley Orgánica modifica parcialmente la LOE de 2006 y sigue organizando la estructura de la enseñanza a través de etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanzas no universitarias, ofreciendo las siguientes enseñanzas:

- *Educación Infantil*, constituye el primer nivel del sistema educativo y se concibe como una etapa educativa única, para atender a los niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Se organiza en dos ciclos de tres años cada uno: el primero, de 0 a 3 años, que no es gratuito, aunque existen ayudas a través de las distintas Comunidades Autónomas y el segundo de carácter gratuito. Corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en el segundo ciclo, a la lecto-escritura, a las habilidades numéricas básicas, a las tecnologías de la información y la comunicación y a la expresión visual y musical.
- *Educación Primaria*, comprende seis cursos para niños de entre los seis y los doce años. Se organiza en áreas que tendrán un carácter global e integrador. Se trata de una etapa gratuita y obligatoria que conforma, junto con la ESO, el periodo de enseñanza básico. Los contenidos se organizan en áreas, y las asignaturas se clasifican en *troncales*, *específicas* y *de especialidad*, éstas últimas se dividen en dos tipos obligatorias y optativas determinadas por las administraciones educativas. En cada curso se deben cursar asignaturas troncales y asignaturas específicas por todos los alumnos de forma obligatoria. Además, en función de la regulación de la Administración Educativa y de la oferta de los centros, los alumnos deben cursar también *al menos una de las dos asignaturas establecidas como específicas optativas*: Educación Artística o Segunda Lengua Extranjera. Por último, dentro de las asignaturas de especialidad los alumnos deben cursar Lengua Cooficial y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial y una materia del bloque de asignaturas específicas, no cursada anteriormente o determinada por la Administración educativa o por el centro docente. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores, se trabajan en todas las materias. A fin de fomentar el hábito de la lectura se dedica un tiempo diario a la misma. La evaluación de los procesos de aprendizaje es continua y global y tiene en cuenta el progreso conjunto. El alumnado accede al ciclo educativo o curso siguiente siempre que se considere que ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así podrá repetir una vez durante la etapa. *Se realizarán dos evaluaciones a lo largo de la etapa, una al final del tercer curso y otra al finalizar sexto curso, en este caso las características de la prueba de sexto curso vendrá determinada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.* Además de las anteriores pruebas, los propios centros educativos pueden realizar, a propia iniciativa, su propia evaluación individualizada al finalizar el segundo o tercer curso de esta etapa a fin de evaluar los resultados de sus alumnos y tomar las medidas necesarias.

- *Educación Secundaria*, engloba la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y la postobligatoria. La ESO se extiende desde los 12 a los 16 años de edad y está organizada en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres años académicos, y el segundo con carácter fundamentalmente propedéutico de un año académico. Las asignaturas se clasifican en *asignaturas troncales, específicas y de especialidad*, y cada una de estas categorías se divide en función de su obligatoriedad o posible elección por parte de la administración educativa. Para los tres primeros cursos se establecen unas materias de un bloque de *asignaturas troncales y específicas* que todos los alumnos deben cursar de forma obligatoria. Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y de la oferta de los centros docentes, los alumnos cursarán *un mínimo de una y máximo de tres de las materias del bloque de asignaturas específicas*, que podrán ser diferentes en cada uno de los cursos, estas asignaturas están establecidas en la Ley. Por último, dentro de las asignaturas de especialidad los alumnos deben cursar Lengua Cooficial y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial y una materia del bloque de asignaturas específicas, no cursada anteriormente o determinada por la Administración educativa o por el centro docente. En este último caso, esta materia del bloque de asignaturas de especialidad podrá ser diferente en cada uno de los cursos. No obstante, la organización de asignaturas en el tercer y cuarto curso de la ESO viene determinada por el propio Ministerio de Educación Cultura y Deporte. En el cuarto curso el alumno podrá decidir seguir sus estudios por alguna de las siguientes opciones: iniciación al Bachillerato o iniciación a la Formación Profesional. Se promociona de curso cuando se superan los objetivos de las materias cursadas, o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo; aunque, con carácter excepcional, el equipo docente puede autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias si se dan una serie de condicionantes establecidos en la Ley. Se puede repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de toda la etapa, aun así la Ley establece una serie de condicionantes y programas de mejora del aprendizaje y rendimiento. *Al finalizar el curso, por ambas de las opciones académica o aplicada, los alumnos realizarán una evaluación individualizada para comprobar el logro de los objetivos y competencias de la etapa, las características de la prueba vendrán determinadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.* Al finalizar esta etapa el equipo docente podrá proponer a los padres o tutores la propuesta de acceso a la Formación Profesional Básica o Bachillerato.
- *El Bachillerato*, es una etapa educativa no obligatoria que comprende dos cursos académicos. Pueden acceder a los estudios de bachillerato quienes estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Técnico. Se puede permanecer cursando bachillerato en régimen ordinario durante un máximo de cuatro años. Su finalidad es proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que le permita desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, le capacita para acceder a la Educación Superior. *Las modalidades del bachillerato son: Artes, Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales.* Como en etapas anteriores los alumnos cursarán asignaturas troncales, específicas y de especialidad, que serán diferentes en función de la modalidad de bachillerato elegida por el alumno. Los alumnos deberán cursar *materias generales y optativas del bloque de asignaturas troncales*. En el bloque de *asignaturas específicas* todos los alumnos deben cursar *asignaturas obligatorias como es la Educación Física, y un mínimo de una y máximo de tres materias del bloque de asignaturas específicas* determinadas por la Administración educativa y ofertada por los centros docentes. Por último, dentro de las asignaturas de especialidad los alumnos deben cursar Lengua Cooficial y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean dicha lengua cooficial y un mínimo de una y máximo de dos materias más del bloque de asignaturas específicas, no cursada anteriormente o determinada por la Administración educativa o por el centro docente. La regulación del segundo curso de Bachillerato viene establecida directamente en la Ley. La evaluación del aprendizaje es continua, se lleva a cabo por materias y en relación con los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo, así los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. *Como en etapas anteriores se establece también una evaluación individualizada externa de los alumnos al finalizar segundo curso de Bachillerato y cuya calificación será tenida en cuenta para la titulación.* Quienes cursan satisfactoriamente el Bachillerato, en cualquiera de sus modalidades,

reciben el título de Bachiller, que tiene efectos laborales y académicos pudiéndose acceder así a las distintas enseñanzas que constituyen la Educación Superior.

- *La Formación Profesional*: Comprenden un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones. Su finalidad es preparar a los alumnos para desarrollar un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse. Además, se trata de una enseñanza flexible que permite que los alumnos puedan circular entre ella y los demás componentes del sistema educativo. *La formación profesional se organiza en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior* con una organización modular, de duración variable y contenidos teórico-prácticos adecuados a los diversos campos profesionales. El acceso a cada uno de estos ciclos viene determinado por la Ley, en base a una serie de requisitos que se consideran necesarios para el acceso. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establece las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. La evaluación del aprendizaje se realiza por módulos profesionales y la superación de un ciclo formativo requiere la evaluación positiva en todos ellos. Los alumnos que superen el ciclo de Formación Profesional Básica recibirán el título Profesional Básico correspondiente, permitiéndole éste el acceso al ciclo formativo de Grado Medio o la capacitación para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria previa superación de la evaluación final de esta etapa. Lo mismo sucede en el caso de la Formación Profesional de Grado Medio cuyo título Profesional Medio capacita para el acceso al siguiente ciclo de Grado Superior o permite la obtención del título de Bachiller, una vez superada la evaluación final del Bachillerato. Por último el título de Técnico Superior, que se obtiene al superar el último ciclo formativo de Grado Superior, permite la obtención del título de Bachiller, en las mismas condiciones que el Grado Medio, o el acceso a los estudios universitarios de grado, previa superación de la prueba de acceso establecida por la universidad. Por el contrario los alumnos que no superen los ciclos recibirán un certificado que tendrá validez académica o de acreditación de competencias.

Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

- *Las Enseñanzas Artísticas*, cuya finalidad es la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño, *se clasifican en elementales, profesionales o superiores*. La superación de las enseñanzas profesionales de Música o Danza, así como Artes Plásticas y Diseño, da derecho a la obtención del título profesional correspondiente, pudiendo obtener también el título de Bachiller si supera la evaluación final del Bachillerato. Los alumnos que hayan terminado estos estudios superiores de: Música o Danza, enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, Arte Dramático, o las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, obtendrán el Título Superior de en la especialidad de que se trate, y cuyo título será equivalente al título universitario de grado, dado que se considera en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- *Las Enseñanzas de Idiomas*, se organizan a través de las Escuelas Oficiales de Idiomas y se adecuan a los niveles recomendados por el Consejo de Europa. Su objetivo es capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado que corresponden a los niveles A2, B1, B2, C1 y C2 del Consejo de Europa. Para acceder a estos estudios es necesario tener 16 años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios aunque pueden acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.
- *Las Enseñanzas Deportivas* tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva, así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Se organizan tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades, de conformidad con el reconocimiento otorgado por el Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Comunidades Autónomas y previa consulta a sus correspondientes órganos en materia de enseñanzas deportivas. Se estructuran en dos grados: medio y superior y se organizan en bloques y módulos, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas adecuadas a los diversos campos profesionales.

- *La Educación de Personas Adultas*: Su finalidad es ofrecer a los mayores de 18 años y excepcionalmente a los mayores de 16 que tengan un contrato de trabajo que no les permita acudir a los centros educativos en centros ordinarios o sean deportistas de alto rendimiento, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal, profesional, para la creación de empresas y para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales. La metodología es flexible y abierta, de modo que responda a las capacidades, necesidades e intereses del estudiante. La oferta educativa integra: la enseñanza básica y las enseñanzas postobligatorias que ofrecen la oportunidad de acceder a las enseñanzas de bachillerato o formación profesional, adoptando las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. Igualmente, se organiza la oferta pública de educación a distancia que incluye el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

4.2. Formación Universitaria. Plan Bolonia

Mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se estableció la ordenación de las *Enseñanzas Universitarias Oficiales*. Entre algunas de sus novedades se ampliaba la autonomía universitaria de modo que fueran las propias universidades las que crearan y propusieran, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que debían de impartir y expedir, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno, como hasta el momento era obligado. Esta mayor capacidad de las universidades para diseñar los títulos se combinaba con un sistema de evaluación y acreditación, que permitía supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas e informar sobre la calidad de las mismas. La concreción del sistema de verificación y acreditación permitía el equilibrio entre la autonomía en el diseño y la rendición de cuentas. La acreditación de un título se basaba en la verificación del cumplimiento del proyecto presentado por la Universidad y facilitaba la participación en programas de financiación específicos.

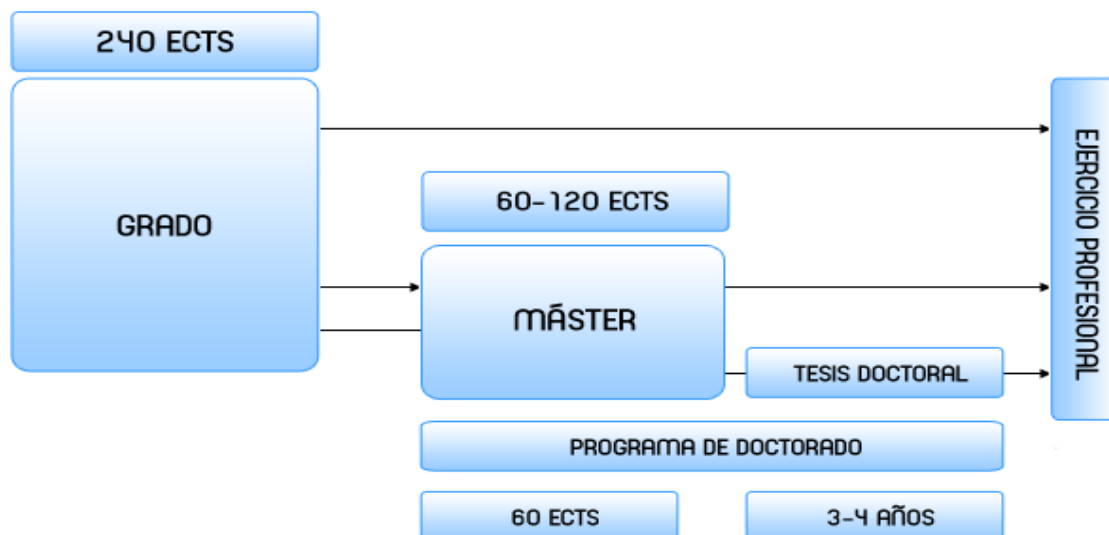
Otra de las modificaciones, era la del sistema de acceso y admisión a las diferentes enseñanzas, contemplando las distintas situaciones de transición desde ordenaciones anteriores a la actual para garantizar los derechos académicos adquiridos por los estudiantes y los titulados conforme a los sistemas educativos existentes. Uno de los objetivos fundamentales de esta organización de las enseñanzas era fomentar la movilidad de los estudiantes, tanto dentro de Europa, como con otras partes del mundo, y sobre todo la movilidad entre las distintas universidades españolas y dentro de una misma universidad, utilizando para ello, un sistema de reconocimiento y acumulación de créditos, en el que los créditos cursados en otra universidad serían reconocidos e incorporados al expediente del estudiante. Estas modificaciones pretendían preparar la senda para la implantación de un nuevo concepto de la educación universitaria en el curso académico 2009-2010.

Anteriormente, en la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades, se habían sentado las bases para realizar una profunda reestructuración de la Universidad española, así, entre otras importantes novedades, el nuevo Título VI de la Ley, se establecía una nueva organización de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales, reorientándolo al proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la consiguiente interacción que se llevó a cabo a través de las diversas normativas nacionales sucesivamente promulgadas. De este modo, se profundizaba en la progresiva armonización de los sistemas universitarios exigida por el proceso de construcción del EEES para el año 2010, iniciado con la Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999 y que fue firmado por los Ministros con competencias en Educación Superior de 30 países europeos, dando su nombre al llamado "*Proceso de Bolonia*".

Este proceso tiene carácter intergubernamental y en él participan las universidades, estudiantes, la Comisión Europea y otras organizaciones. Su objetivo es aumentar la compatibilidad y comparabilidad de los sistemas de Educación Superior, respetando su diversidad, para establecer un Espacio Europeo de Educación Superior en el año 2010. Su finalidad es crear un espacio abierto en el que no existan obstáculos a la movilidad de estudiantes, titulados, profesores y personal de administración, articulándose en torno al reconocimiento de titulaciones y otras cualificaciones de educación, comprensibles y comparables.

Como explicábamos, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se establecen a través del RD 1393/2007, según las líneas generales del EEES.

Gráfico 9
ESTRUCTURA DEL PLAN BOLONIA EN TRES NIVELES



Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

Las enseñanzas universitarias oficiales están organizadas en tres ciclos, cada uno de los cuales, conduce a la obtención de un Título oficial y permite el acceso al siguiente. Para obtener la titulación es necesaria la superación de un determinado número de créditos *ECTS* (*European Credit Transfer System*). Los ECTS son el estándar adoptado por todas las universidades del EEES para garantizar la convergencia de los diferentes sistemas europeos de educación, se basan en el trabajo personal del estudiante y no se limita exclusivamente al número de horas de asistencia, en todas las actividades de su proceso de aprendizaje, equivaliendo cada uno de ellos a 25 horas de trabajo. Un curso académico equivale a 60 créditos ECTS, siempre que el estudiante tenga una dedicación a tiempo completo. Los créditos ECTS deben asignarse a todas las unidades de curso impartidas - ya se trate de cursos obligatorios o facultativos - así como a los trabajos prácticos, proyectos de final de estudios y periodos de prácticas en empresas, a condición de que estas "unidades" formen parte del programa de estudios oficial, incluidos los estudios de postgrado, y que los trabajos del estudiante sean objeto de una evaluación. Quedan definidas cinco grandes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. Los ciclos en que se estructura la enseñanza superior son los siguientes:

- *Enseñanzas de Grado (Planes de estudio de 240 créditos ECTS)*: Incluyen formación teórica y práctica: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, etc. Debe elaborarse y defenderse posteriormente un Trabajo Fin de Grado (TFG) que valdrá entre 6 y 30 créditos ECTS. Asimismo se evaluarán las competencias asociadas a la Titulación. En el caso de títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas se debe además, cumplir la normativa dictada por el Gobierno, que dispone como necesaria la adquisición de las competencias necesarias para ejercer la profesión.
- *Enseñanzas de Máster (Planes de estudios de 60-120 créditos ECTS)*: Pueden ser de dos tipos:
 - Máster orientado a ejercer una profesión.
 - Máster orientado a la investigación, cuyo título permite acceder al segundo periodo de investigación del doctorado.

Para acceder al Máster es necesario estar en posesión de un Título oficial en España o titulación de otros países sin necesidad de homologación si acreditan nivel de formación suficiente: Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Ingenieros Técnicos. En todo caso para su admisión, la Universidad podrá definir, para cada Título, complementos de formación en función de la formación acredi-

tada por cada estudiante. Una vez terminado se debe elaborar y defender un Trabajo Fin de Máster TFM, que supondrá entre 6 y 30 créditos ECTS.

- *Enseñanzas de Doctorado*: Incluye un periodo de formación y otro de investigación, éste último con elaboración y defensa de la correspondiente Tesis Doctoral. Existen distintas posibilidades de acceso: al periodo de formación, el sistema de acceso es similar al del Máster y al periodo de investigación, mediante un Máster Universitario o similar realizado en España, UE u otros países.

Como decíamos, el principal objetivo del Plan Bolonia es el promover la movilidad de estudiantes, titulados, personal docente e investigador y personal de la administración y servicios de las universidades. El proceso ha sido fruto del acuerdo firmado por los Gobiernos de 46 países europeos hasta el momento y pretende hacer todos los títulos comparables, de modo que las titulaciones oficiales sean válidas en toda Europa. Para ello se han fijado unos mínimos, aunque cada Universidad puede diseñar sus planes de estudios, fijando los contenidos, estos deben atenerse a unos requisitos mínimos de calidad determinados por los países. En resumen, el Plan Bolonia ofrece más autonomía a las Universidades, para que puedan diseñar sus planes de estudio y diversificar su oferta formativa, eso sí, a partir de una garantías de calidad exigentes.

La Declaración de Bolonia recoge seis objetivos o líneas de actuación:

- La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un Suplemento al Diploma.
- La adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en tres ciclos.
- El establecimiento de un sistema de créditos, como el sistema ECTS.
- La promoción de la cooperación Europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables.
- La promoción de una necesaria dimensión Europea en la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular.
- La promoción de la movilidad y eliminación de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras instituciones de enseñanza superior europea

La Declaración de Bolonia sienta así, las bases para la construcción de un "*Espacio Europeo de Educación Superior*", organizado conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad, competitividad) y orientado hacia la consecución entre otras de dos metas estratégicas: el incremento del empleo en la Unión Europea y la conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo.

4.3. Distribución de competencias en educación

Como veíamos, en el articulado de la Constitución Española de 1978, se regulan los principios fundamentales aplicables a la Educación. Asimismo, a través de su Título VIII se contempla la transferencia de competencias a las 17 Comunidades Autónomas que configuran el Estado español y específicamente, en el artículo 148 se prevé la descentralización de la política educativa. Este modelo de administración del sistema educativo español distribuye las competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas, las Administraciones Locales y los centros docentes.

El Estado tiene reservado el ejercicio en exclusiva de algunas competencias, entre las que destacan: aquellas que salvaguardan la homogeneidad y unidad sustancial del sistema educativo, el establecimiento de su ordenación general, la determinación de los requisitos mínimos de los centros de enseñanza, y su programación, la fijación de las enseñanzas comunes y lo mas importante, la aprobación de las normas básicas para el desarrollo de los derechos fundamentales, garantizando la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los mismos. El Ministerio de Educación, en calidad de órgano de la Administración del Estado, lleva a cabo la ejecución de la política gubernamental en esta materia, contribuyendo a hacer posible la vertebración del sistema educativo. Para ejercer estas funciones, el Ministerio se organiza en servicios centrales, que conforman la estructura básica, y servicios periféricos, a través de los cuales se gestionan las tareas en el ámbito regional y provincial.

En base al mandato constitucional, el sistema educativo español ha experimentado un proceso de reestructuración por el que, paulatinamente, la Administración del Estado ha transferido funciones, servicios y recursos a las diferentes Comunidades Autónomas. Así, desde el 1 de enero de 1981, fecha en que Cataluña y el País Vasco recibieron los medios y recursos para ejercer sus competencias en educación, hasta el 1 de enero de 2000, en que lo hicieron Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Murcia, todas las Comunidades fueron asumiendo las funciones, servicios y recursos en materia de educación.

Tabla 4
RESUMEN DE LOS TRASPASOS DE FUNCIONES Y SERVICIOS EDUCATIVOS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	REAL DECRETO	EFFECTOS DE LOS TRASPASOS
Andalucía	3936/1982, de 29 de diciembre; <i>BOE</i> 22.1.1983	1.1.1983
Aragón	1982/1998, de 18 de septiembre; <i>BOE</i> 23.10.1998	1.1.1999
Asturias	2081/1999, de 30 de diciembre; <i>BOE</i> 4.2.2000	1.1.2000
Baleares	1876/1997, de 12 de diciembre; <i>BOE</i> 16.1.1998	1.1.1998
Canarias	2091/1983, de 28 de julio; <i>BOE</i> 6.8.1983	1.7.1983
Cantabria	2671/1998, de 11 de diciembre; <i>BOE</i> 20.1.1999	1.1.1999
Cataluña	2809/1980, de 3 de octubre; <i>BOE</i> 31.12.1980	1.1.1981
Castilla y León	1340/1999, de 31 de julio; <i>BOE</i> 1.9.1999	1.1.2000
Castilla-La Mancha	1844/1999, de 3 de diciembre; <i>BOE</i> 29.12.1999	1.1.2000
Extremadura	1801/1999, de 26 de noviembre; <i>BOE</i> 21.12.1999	1.1.2000
Galicia	1763/1982, de 24 de julio; <i>BOE</i> 31.7.1982	1.7.1982
Madrid	926/1999, de 28 de mayo; <i>BOE</i> 30.6.1999	1.7.1999
Murcia	938/1999, de 4 de junio; <i>BOE</i> 30.6.1999	1.7.1999
Navarra	1070/1990, de 31 de agosto; <i>BOE</i> 1.9.1990	1.9.1990
País Vasco	2808/1980, de 26 de agosto; <i>BOE</i> 31.12.1980	1.1.1981
Rioja (La)	1826/1998, de 28 de agosto; <i>BOE</i> 24.9.1998	1.1.1999
C. Valenciana	2093/1983, de 28 de julio; <i>BOE</i> 6.8.1983	1.7.1983

Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

La culminación del proceso de traspasos competenciales en materia de educación no universitaria a la totalidad de las Comunidades Autónomas existente en el Estado, con excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla donde el Ministerio actúa como Administración Educativa, constituye la plena transformación del modelo educativo de nuestro país, asumiendo las Comunidades respectivas un protagonismo relevante en el ámbito referido a la educación.

La Administración General del Estado ha desempeñado sus competencias normativas exclusivas en los ámbitos que las referidas Leyes Orgánicas atribuían al mismo. Las normas básicas en materia de educación antes referidas, son las distintas Leyes Orgánicas de Educación que se han aprobado y que hemos detallado anteriormente. A las Comunidades Autónomas les corresponden competencias normativas de desarrollo de las normas estatales y de regulación de los elementos o aspectos no básicos del sistema educativo, así como las competencias ejecutivo-administrativas de gestión del sistema en su propio territorio, con la excepción de las reservadas al Estado. Para llevarlas a cabo, cada comunidad ha configurado su propio modelo de Administración Educativa, en unos casos como Consejería y en otros como Departamento, en respuesta a las funciones que han asumido y según los servicios que han recibido sus respectivos estatutos. Además, en cada Comunidad Autónoma, la Administración Estatal cuenta con un órgano con capacidad ejecutiva para llevar a cabo las competencias educativas exclusivamente estatales que se denomina "Alta Inspección".

Por otra parte, los cometidos que la legislación encomienda a las corporaciones locales reconocen su capacidad para cooperar con las Administraciones Estatal y Autonómica en el desarrollo de la política educativa. Los municipios colaboran con las Administraciones Educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes y en la realización de activida-

des o servicios complementarios. Asimismo, la participación municipal se realiza a través de los Consejos Escolares Autonómicos y en los Consejos Escolares de los centros. Aunque no se ha creado en todos los municipios una estructura organizativa encargada de las competencias educativas, es habitual la existencia de Concejalías de Educación en los de mayor población.

El reparto de competencias entre los distintos niveles hace necesaria la coordinación entre las Administraciones Educativas para garantizar el adecuado desempeño de algunas funciones, tales como las decisiones de política educativa que afectan al conjunto del sistema y a la planificación general de la enseñanza o el intercambio de información para las estadísticas de la enseñanza, así como el desarrollo de la investigación educativa, la ordenación general y perfeccionamiento del profesorado y el registro de centros docentes. El órgano encargado de facilitar la coordinación administrativa y el intercambio de información es la Conferencia Sectorial de Educación, de carácter consultivo y formado por los Consejeros de educación de las Comunidades Autónomas y el Ministro de Educación. También existen, otras comisiones de coordinación entre las Administraciones para diferentes cuestiones.

4.4. Política de educación en el marco de la Unión Europea

Otro aspecto importante a considerar, dentro de la estructura de la política educativa en nuestro país, es su dimensión europea. El Tratado de Maastricht, firmado el 7 de febrero de 1992 supuso una significativa profundización en todos los órdenes del proceso de integración de la Unión Europea. Uno de ellos, fue sin duda la política de educación, que hasta el momento únicamente había sido referenciada en otros tratados¹ o analizada a través de algún informe, sin mayor repercusión. En los artículos 126, 127 y 128 del Tratado, se especifican las competencias que la UE asume en materia de Educación, Formación Profesional y Cultura, incorporando un marco jurídico que permita la propuesta de acciones de cooperación. Reconoce de este modo, unos objetivos comunes a los sistemas educativos: calidad de la educación y fomento de la cooperación, insistiendo en la responsabilidad de los Estados Miembros sobre los contenidos de la enseñanza, organización del sistema, diversidad cultural y lingüística. Se puede afirmar que a través de dichos artículos “*Se da entrada positiva y creadora, no problemática, a la que habrá de ser Derecho a la Educación dentro del Derecho Comunitario*”².

A partir de este reconocimiento explícito, la responsabilidad de los Estados Miembros en materia de educación, así como su tratamiento como derecho fundamental, es recogido de uno u otro modo en todas las reuniones del Consejo Europeo, así como en otros tratados de envergadura, como en el Tratado Ámsterdam (artículos 149 y 150), en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en los objetivos del Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, en el que ante los desafíos de la globalización y la nueva economía basada en el conocimiento y las nuevas tecnologías, se reconoce como objetivo estratégico de la Unión Europea: «*Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social*». Para lograrlo, el Consejo preconizó la utilización del método abierto de coordinación, que consistía en una estrategia coordinada para cuya aplicación los Estados miembros se plantearían objetivos comunes e instrumentos.

En un primer momento la Comisión identificó cinco objetivos concretos:

1. *Mejorar la calidad del aprendizaje en Europa.*
2. *Facilitar y ampliar el acceso al aprendizaje a cualquier edad.*
3. *Actualizar la definición de capacidades básicas de acuerdo con la sociedad del conocimiento.*
4. *Abrir la educación y la formación al entorno local, a Europa y al mundo;*
5. *Aprovechar al máximo los recursos.*

Sin embargo, sobre la base de una propuesta de la Comisión y de contribuciones de los Estados miembros, el Consejo adoptó un Informe, que fue aprobado en marzo de 2001 por el Consejo Europeo de Estocolmo, en el que se solicitó la preparación de un programa de trabajo detallado y en el que la atención se centraba en los tres objetivos siguientes:

¹ En los artículos 118 y 128 del Tratado de Roma se hace referencia explícita a la necesidad de desarrollar políticas comunes de formación profesional. Sin embargo no contempla la educación en sí, ni habla de cooperación en política educativa, como ocurre en el Tratado de Maastricht.

² López Medel, 1995:69.

1. *“Mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación:* La educación y la formación representan un medio privilegiado de cohesión social y cultural, así como una baza económica considerable, que contribuirá a reforzar la competitividad y el dinamismo de Europa. Entre otras cosas, se pretende mejorar la calidad de la formación de los profesores y formadores y dedicar un esfuerzo particular a las competencias básicas que deben actualizarse para adaptarlas a las evoluciones de la sociedad del conocimiento. Se busca también mejorar la aptitud de los ciudadanos para leer, escribir y hacer cálculos, particularmente en relación con las tecnologías de la información y la comunicación. La mejora del equipamiento de los centros escolares e institutos de formación mediante una utilización óptima de los recursos constituye también una prioridad, al igual que el aumento de las contrataciones en los sectores científicos y técnicos, como los de las matemáticas y las ciencias naturales, a fin de garantizar que Europa sea competitiva en la economía de mañana. Aumentar la calidad de los sistemas de educación y formación significa también mejorar la adecuación entre los recursos y las necesidades, permitiendo a los centros escolares establecer nuevas asociaciones para que puedan cumplir un nuevo papel más diversificado.
2. *Facilitar el acceso de todos a la educación y la formación:* El modelo social europeo de cohesión social debe permitir a todos los ciudadanos, desde la infancia a la edad adulta, acceder a los sistemas de educación y formación, oficiales o no, en particular facilitando el paso de unos itinerarios educativos a otros (por ejemplo, de la formación profesional a la enseñanza superior). La apertura de los sistemas de educación y formación, combinada con un esfuerzo para hacerlos más atractivos, o incluso adaptarlos a las necesidades de los distintos grupos en cuestión, puede contribuir considerablemente a promover una ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y una cohesión social duradera.
3. *Abrir la educación y la formación a un mundo más amplio:* Este objetivo incluye, por una parte, la construcción del espacio europeo de educación y formación mediante la movilidad y la enseñanza de las lenguas extranjeras y, por otra, el refuerzo de los vínculos con el mundo del trabajo, la investigación y la sociedad civil en su conjunto.

Sin embargo, en el año 2010, podemos constatar como los objetivos de la Cumbre de Lisboa, con sus 24 metas cuantificadas, han tenido un escaso nivel de cumplimiento. En la redefinición de los objetivos, en el marco estratégico para la cooperación europea en la educación y la formación ("ET 2020"), los Ministros de Educación, conscientes de que la concreción de las metas dista mucho de las pretendidas en un primer momento, han decidido aprender de este fracaso, intentando establecer objetivos razonables, concretos y viables, además de llevar a cabo una evaluación anual que ayude a satisfacer metas intermedias y que concrete el grado de cumplimiento de cada una de ellas.

Los objetivos estratégicos a largo plazo y las políticas de formación marcadas son:

- Convertir el aprendizaje permanente y la movilidad en una realidad.
- Mejorar la calidad y eficiencia de la educación y la formación.
- Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.
- Aumentar y la innovación, incluido el espíritu empresarial, en todos los niveles de la educación y la formación.

Las metas cuantificables (benchmarks) para el año 2020 serían:

- Conseguir la escolarización de al menos el 95 por 100 de los niños de entre 4 años y la edad de comienzo de la enseñanza primaria obligatoria.
- Reducir la proporción de alumnos con poca comprensión lectora y habilidades insuficientes de matemáticas y ciencia a la edad de 15 años, al 15,5 por 100.
- Reducir el número de estudiantes que abandonan los estudios prematuramente hasta el 10 por 100.
- Aumentar la proporción de población de entre 30 y 34 años con estudios terciarios hasta el 40 por 100.
- En relación a la formación continua, se pretende lograr una participación de los adultos, grupo de edad 25-64, del 15 por 100.

En este mismo sentido y aunque ya ha sido detallado anteriormente, es de gran importancia para la Educación Universitaria, el Proceso Bolonia. El 25 de mayo de 1998, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y Reino Unido firmaron en la Sorbona una Declaración instando al desarrollo de un "Espacio Europeo de Educación Superior". Un año después, el 19 de junio de 1999, se celebró una nueva Conferencia, que dio lugar a la Declaración de Bolonia, suscrita por 30 Estados europeos: no sólo los países de la UE, sino también países del Espacio Europeo de Libre Comercio y países del este y centro de Europa.

Como explicábamos, el EEES es un espacio abierto en el que no existen obstáculos a la movilidad de personal, estudiantes y licenciados y que busca la creación de oportunidades para el crecimiento personal, desarrollo de la cooperación internacional entre las personas y las instituciones, la mejora de la calidad de la educación superior y la investigación. Para ello es prioritario el reconocimiento de cualificaciones, que haga posible que los alumnos puedan utilizar sus cualificaciones en uno u otro sistema educativo, sin perder su valor real. Las herramientas utilizadas para facilitar la comparación son el Sistema de acumulación y transferencia de créditos ECTS y el Suplemento de diploma (SD) que facilitan el reconocimiento de titulaciones y otras cualificaciones de educación.

Uno de los principales mecanismos de movilidad que se ha venido utilizando hasta el momento y que ha dado excelentes resultados han sido los programas de becas de movilidad tipo Erasmus. Durante el período 2007-2013, la UE destinara a la formación unos 7.000 millones de euros, principalmente a través de los programas siguientes:

- *Leonardo da Vinci*: programa de formación profesional, principalmente para prácticas de jóvenes trabajadores y formadores en empresas de otros países, así como proyectos de cooperación entre centros de formación profesional y empresas.
- *Erasmus*: programa de movilidad de estudiantes y cooperación entre universidades. Desde que se creó, en 1987, se han acogido a Erasmus 1,5 millones de estudiantes. Otro programa más reciente, *Erasmus Mundus*, permite a estudiantes de postgrado y profesores de todo el mundo cursar másteres en consorcios de tres universidades europeas como mínimo.
- *Grundtvig* financia programas de educación de adultos, principalmente asociaciones, redes y movilidad transnacionales.
- *Comenius* financia la cooperación entre los centros de enseñanza y el profesorado.

Otros fondos fomentan la cooperación, la enseñanza de idiomas, el aprendizaje electrónico (e-learning) y la difusión e intercambio de mejores prácticas. En el siguiente cuadro se muestran los datos de 2011 sobre participación en España en estos programas europeos, tanto para alumnado como profesorado participante:

Tabla 5
PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE:
PARTICIPANTES Y MOVILIDAD. CONVOCATORIA 2011³

PROGRAMA	Profesorado participante		Alumnado participantes	
	Total	Participantes en Movilidad	Total	Participantes en Movilidad
COMENIUS				
Asociaciones multilaterales/bilaterales	13.603	5.766	87.698	6.912
Ayudantes Comenius	—	—	156	156
Instituciones de acogida de ayudantes	—	—	223	223
Movilidad Alumnado Comenius	90	—	204	204
Asociaciones Comenius-Regio	—	171	—	229
Formación continua del profesorado	1.152	1.152	—	—

(Sigue)

³ Datos provisionales para la convocatoria 2011.

(Continuación)

PROGRAMA	Profesorado participante		Alumnado participantes	
	Total	Participantes en Movilidad	Total	Participantes en Movilidad
ERASMUS	5.749	5.749	43.023	43.023
Movilidad de estudiantes para Estudios	—	—	35.318	35.318
Movilidad de estudiantes para Prácticas	—	—	6.802	6.802
Movilidad de personal para Docencia	3.942	3.942	—	—
Movilidad de personal para Formación	1.659	1.659	—	—
Programas intensivos	146	146	503	503
Organización de cursos intensivos de Lengua	—	—	400	400
GRUNDTVIG				
Asociaciones de Aprendizaje	1.315	1.233	10.208	1.151
Formación continua del profesorado de personas adultas	236	236	—	—
Ayudantías Grundtvig	42	42	—	—
Seminarios Grundvig	—	—	—	235
Visitas e Intercambios	20	20	—	—
Voluntariado Senior	—	—	—	67
LEONARDO DA VINCI				
Formación profesional inicial	—	—	1.428	1.428
Profesores de formación profesional, orientadores y responsables de recursos humanos	696	696	—	—
Asociaciones Leonardo	—	132	—	72
VISITAS DE ESTUDIO	211	211	—	—

Fuente: Ministerio de Educación y elaboración propia.

Como hemos visto, España se encuentra inmersa dentro de un marco europeo en el que a pesar de que cada Estado Miembro tiene independencia en el establecimiento de las políticas de educación, la Unión Europea actúa como foro transnacional de cooperación e intercambio de ideas y de difusión de buenas prácticas, además de constituir un espacio de financiación de algunos programas educativos que complementan las actuaciones de los Estados. Por otro lado, sin la contribución de la educación, el "proyecto de futuro" llamado Europa no existirá, ya que ésta resulta clave para forjar una nueva identidad europea.

Para poder reforzar el modelo social europeo, luchar contra la exclusión y avanzar hacia la sostenibilidad, también habrá que reforzar la educación en todas las políticas europeas. Como expresaba Jean Monnet, en una conferencia, celebrada en Madrid por la Comisión europea y la Presidencia española del Consejo: *"La educación y la formación deben ser la base de la futura estrategia UE 2020 que va a definir los objetivos de Europa para la próxima década"*.

5. CONCLUSIONES

La educación se considera un derecho fundamental, que forma parte esencial del denominado Estado del Bienestar y como tal, se encuentra recogido en el artículo 27 de la Constitución Española de 1978. En un estado democrático, los poderes públicos deben organizar un sistema educativo, que garantice que todos los ciudadanos puedan acceder al mismo y que se configure como servicio público. Tradicionalmente, se ha considerado la educación como factor impulsor del crecimiento de las economías desarrolladas. A partir de un determinado momento histórico, el concepto de "capital" pasó a ser un elemento estratégico y fundamental en el crecimiento económico y con Irving Fisher se empezó a incorporar a la educación como parte integrante de dicho capital.

Desde la Transición hasta la actualidad se han producido cambios trascendentales de orden político, económico, social y cultural que, como no podría ser de otra manera, han llevado a que la educación

sufra un importante proceso de transformación. Dada la laxitud del precepto constitucional, los principios en él plasmado deben ser desarrollados por leyes orgánicas para la completa regulación de esta materia. Entre las leyes aprobadas en materia educativa no universitaria, destacan por su especial trascendencia en la estructura de la educación en nuestro país: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo(LOGSE) ,Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación(LODE) y Ley Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE) y por último, ha sido aprobada por el gobierno la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, (LOMCE).

La política educativa española ha experimentado cambios de gran importancia a lo largo de los años, entre los cuales pueden destacarse cuatro:

- 1) La gran expansión del sistema educativo.
- 2) El desarrollo de políticas tendentes a promover la igualdad social.
- 3) La descentralización del sistema educativo, tanto en términos políticos (mediante la transferencia de competencias en educación a las Comunidades Autónomas), como en términos de gestión de los centros educativos a través de una mayor autonomía de éstos.
- 4) El cambio de las relaciones entre la enseñanza privada y el poder público, con la configuración de un nuevo modelo de elección escolar.

Podría decirse que la realidad educativa anterior a la Constitución se caracterizaba por tratarse de un sistema con grandes carencias de orden cuantitativo y regido de forma muy centralizada. España era uno de los países de la OCDE que menos porcentaje del Producto Interior Bruto (PIB) dedicaba al gasto público en educación, y la universalidad del sistema era un tanto deficiente. Sin embargo, años después a la entrada en vigor de la Constitución, el sistema educativo se caracteriza por su importante crecimiento cuantitativo, la descentralización y la participación. El gasto público en educación ha crecido hasta alcanzar en algunos años porcentajes cercanos al 5 por 100 del PIB, aunque sin embargo, continúa siendo bastante inferior al dedicado por otros países de nuestro entorno. Por otro lado, los indicadores que evalúan el grado de eficacia y eficiencia del sistema educativo han mostrado una evolución bastante mas positiva.

La tasa de escolarización en los niveles obligatorios (actualmente hasta los 16 años) es del 100 por 100 y en los niveles pre y post obligatorios han aumentado en los últimos años, suponiendo en el curso 2009/10 el 97,6 por 100 a los 3 años y casi el 76 por 100 a los 17. La escolarización de los 15 a los 19 años ha experimentado un notable avance y el número de Universidades ha crecido exponencialmente. El número de graduados españoles en educación terciaria ha aumentado, llegando en el año 2010 al 30 por 100, bastante más próximo a los niveles medios de la OCDE y UE (21). Destaca el crecimiento de la tasa de titulados en ciclos de *Formación Profesional de Grado Superior*, que en el año 2010, supone el 16 por 100, superando a la media de la OCDE y la UE (21).

En base al título VIII de la Constitución, el sistema educativo español ha experimentado un proceso de reestructuración por el que, paulatinamente, la Administración del Estado ha transferido funciones, servicios y recursos a las Comunidades Autónomas, que desde el año 2000 ostentan la competencias en materia educativa. No obstante, el Estado ha mantenido en exclusiva aquellas que salvaguardan la homogeneidad y unidad sustancial del sistema educativo y es el Ministerio de Educación, en calidad de órgano de la Administración del Estado, el encargado de ejecutar la política gubernamental, contribuyendo a hacer posible la vertebración del sistema educativo.

Mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se estableció la ordenación de las *Enseñanzas Universitarias Oficiales*, sentado las bases para realizar una profunda reestructuración de la Universidad española. De este modo se abría el camino para adaptar el sistema español a la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, establecido a través de la Declaración de Bolonia de 1999. El "*Proceso de Bolonia*" tiene como objetivo fundamental aumentar la compatibilidad y comparabilidad de los sistemas de Educación Superior europeos, para impulsar la movilidad de estudiantes, titulados, profesores y personal de administración. Para lograrlo se articula en torno al reconocimiento de cualificaciones, utilizando para facilitar su comparación el sistema de acumulación y transferencia de créditos ECTS y un organiza la enseñanza universitaria en tres ciclos. El fin último es construir un espacio organizado conforme a los principios de calidad, movilidad, diversidad y competitividad, que permita conseguir entre otras, dos metas estratégicas: el incremento del empleo en la



Unión Europea y la conversión del sistema Europeo de Formación Superior en un polo de atracción para estudiantes y profesores de otras partes del mundo.

Como veíamos, el tratado de Maastricht incorporaba por primera vez un marco jurídico que permitía a la UE crear acciones de cooperación en el ámbito educativo. A partir de entonces esta materia ha estado presente en todas las reuniones del consejo. En la Cumbre de Lisboa se reconocía como objetivo estratégico: *“Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”*. Para ello se identificaban tres metas cuya consecución se establecía en base a metas cuantificables para el año 2010: Mejorar la calidad del aprendizaje en Europa, facilitar y ampliar el acceso al aprendizaje a cualquier edad y abrir la educación y la formación al entorno local, a Europa y al mundo. Estos objetivos concretos se han vuelto a redefinir para su consecución, esta vez para 2020. Dado el grado de incumplimiento de las metas concretas establecidas para 2010, su redefinición debe tener en cuenta que todos los objetivos sean concretos, razonables y viables

Es importante destacar que entre los países de la UE existe gran diversidad de responsabilidades en la financiación, gestión y evaluación de la educación y formación, por lo que crear un espacio europeo único de educación y formación con directrices políticas comunes, no es una tarea sencilla, por ello la política educativa en la Unión Europea se ha orientado fundamentalmente a la cooperación transnacional, potenciando los sistemas de intercambio de estudiantes y profesores entre los estados miembros, como los programas Erasmus, Leonardo da Vinci o Grundtvig y promocionando proyectos innovadores de enseñanza-aprendizaje, creación de redes de competencias académicas y profesionales; convirtiéndose en una plataforma para introducir las TIC.

En tiempos de crisis económica es más necesario que nunca que la estrategia para la recuperación económica y del empleo esté basada en la educación y la formación de calidad, de todo el capital humano disponible en nuestros países. Una educación superior sin barreras económicas y de calidad es la mejor política social posible. Es también la base necesaria para construir la economía del conocimiento y, por tanto, la mejor política para conseguir la recuperación económica y reforzar la cohesión social. *“El capital humano es un recurso estratégico para el desarrollo integral de Europa y las políticas educativas y formativas de los Estados miembros deberán orientarse a potenciar la personalidad de cada individuo a lo largo de toda su vida y a lograr una mayor participación del ciudadano en la cohesión social y el desarrollo económico”*⁴.

⁴ Resolución del Consejo sobre “El desarrollo del capital humano para la cohesión social y la competitividad en la sociedad del conocimiento”

BIBLIOGRAFÍA

- DATOS Y CIFRAS DEL CURSO ESCOLAR 2008-2009. Ministerio de Educación.
- DATOS Y CIFRAS DEL CURSO ESCOLAR 2009-2010. Ministerio de Educación.
- DATOS Y CIFRAS DEL CURSO ESCOLAR 2010-2011. Ministerio de Educación.
- DATOS Y CIFRAS DEL CURSO ESCOLAR 2011-2012. Ministerio de Educación.
- REIS, F. y HIRMO R. (2006): EUROSTAT Población y condiciones sociales. Indicadores del gasto en Educación.
- DECLARACIÓN DE BOLONIA. Declaración conjunta de los Ministros Europeos de Educación. Bolonia, 19 de junio de 1999.
- REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30-10-2007).
- LEY ORGÁNICA, 1/1990, de 3 de octubre, de Organización General del Sistema Educativo (BOE 4-10-1990).
- LEY ORGÁNICA, 9/1995, De 20 De Noviembre, De La Participación, La Evaluación Y El Gobierno De Los Centros Docentes. (BOE 21-11-1995).
- LEY ORGÁNICA, 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE 24-12-2002).
- LEY ORGÁNICA, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4-5-2006).
- INE, (2010): *Mujeres y hombres en España*. Estadísticas de educación.
- INECSE. INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (2004): *Sistema estatal de indicadores de la educación*.
- SAN SEGUNDO, P. (2005): *Economía de la educación, Sintensis educación*. Madrid.
- MADRID, J. M. (2007): *La política educativa de la unión europea al servicio del desarrollo económico*. Revista Española de Educación Comparada, 13.
- GAMIR, L. (2008): *Política Económica de España*. Alianza editorial. 8.ª edición. Madrid
- FERNÁNDEZ MELLIZO-SOTO, M. *La dimensión social de la política educativa en España desde 1970*. Unidad de Políticas Comparadas. CSIC.
- EGIDO GALVEZ, I. (1988): *la política educativa de la Unión Europea: principales etapas de desarrollo*. Comunidades europeas – Comisión.
- GAMIR, L. (2000): *Política Económica de España*. Alianza editorial. 7.ª edición. Madrid.
- INFORME PISA (Programme for International Student Assessment). OCDE. www.pisa.oecd.org.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J. A. (2000): *Economía del Sector Público*. Ariel. Barcelona.
- OCDE (1992): *Education Policy Análisis*. 2002 Edition.
- ORTEGA DÍAZ-AMBRONA, J. A. (1998): "educación y democracia". En *La constitución española de 1978: 20 años de democracia*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SÁNCHEZ FERRER, V. (1996): *Políticas de Reforma Universitaria en España, 1983-1993*. Instituto Juan March de Estudios e Investigaciones.
- SANSEGUNDO, M. J. (2001): *Economía de la Educación*. Editorial Síntesis. Madrid.